

Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

MANUAL DE CONVIVENCIA

TABLA DE CONTENIDO

1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

- 1.1 Identificación de la Institución.
- 1.2 Reseña Histórica.
- 1.3 Biografía Horacio Muñoz Suescún

2. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

- 2.1 Himno
- 2.2 Bandera
- 2.3 Escudo

3. MANUAL DE CONVIVENCIA

- 3.1 Justificación
- 3.2 Presentación del Manual de Convivencia
- 3.3 ¿Por qué un Manual de Convivencia?
- 3.4¿Para qué un Manual de Convivencia?
- 3.5 Marco conceptual
- 3.6 Fundamentación legal
- 3.7 Objetivo
 - 3.7.1 General
 - 3.7.2 Específico
- 3.8 Fundamentación teórica



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

4. HORIZONTE INSTITUCIONAL

- 4.1 Política de calidad
- 4.2 Misión
- 4.3 Visión
- 4.4 Valores institucionales
- 4.5 Objetivos institucionales
 - 4.5.1 General
 - 4.5.2 Específicos

5. DESARROLLO NORMATIVO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 5.1 Capítulo I: Uniformes
- 5.2Capítulo II: Derechos y deberes
- 5.3 Capítulo III: Estímulos
- 5.4 Capítulo IV: Debido proceso (Protocolo de intervención para estudiantes con diagnóstico de trastorno por déficit de atención y sus asociados)
- 5.5 Capítulo V: Situaciones de los estudiantes
 - 5.5.1 Situaciones tipo 1
 - 5.5.1.1 Protocolo situaciones Tipo 1
 - 5.5.2 Situaciones tipo 2
 - 5.5.2.1 Protocolo situaciones Tipo 2
 - 5.5.3 Situaciones tipo 3
 - 5.5.3.1 Protocolo situaciones Tipo 3
- 5.6 Capítulo VI: Recursos de ley
- 5.7 Protocolo para la intervención de estudiantes presuntos consumidores de sustancias psicoactivas.
 - 5.7.1 Estrategias de apoyo para estudiantes con dificultades de consumo de sustancias psicoactivas.
- 6. Acta de Resolución Rectoral de aprobación Manual de Convivencia



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

| 1.1 IDENTIFICACIÓN | I.E. HORACIO MUÑOZ SUESCÚN |
|---------------------------|---|
| DECRETO DE CREACIÓN | Decreto Nro. 120 de 1979 como Liceo Comercial Decreto No. 1514 de 1980 como Liceo Comercial Horacio Muñoz Suescún |
| RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: | 16314 del 27 de noviembre de 2002 |
| DIRECCIÓN | Sede Principal Calle 32 No. 86-35 Sección San Pablo carrera 102 No. 31B 29 |
| TELÉFONO | Sede Principal: 604 2381265 Sección San Pablo 604 2564182 |
| CORREO ELECTRÓNICO | homusu@hotmail.com |
| MUNICIPIO | Medellín |
| DEPARTAMENTO | Antioquia |
| NIT | 811.019.157-3 |



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

| CÓDIGO DANE | 105001011606 |
|---------------------|--|
| NÚCLEO EDUCATIVO | 934 |
| JORNADA | ÚNICA |
| CÓDIGO ICFES | 043729 |
| CARÁCTER | Técnico Comercial |
| GÉNERO | Mixto |
| NATURALEZA | Oficial |
| NIVELES | Preescolar, Básica primaria, Básica Secundaria, Media Técnica y CLEI. |
| REPRESENTANTE LEGAL | Rector HÉCTOR JULIÁN ALZATE PARRA |



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

1.2 Reseña histórica

La Institución Educativa Horacio Muñoz Suescún técnica comercial, del Núcleo 934 del Barrio Belén Las Mercedes, municipio de Medellín, fue creada por decreto N° 120 de la Gobernación de Antioquia, en el año de 1979, con el propósito de facilitar a las comunidades aledañas como: Las Mercedes, las Violetas, Aguas Frías, Zafra y otras, el acceso a un centro educativo con fines determinados que faciliten una preparación para la vida laboral de los estudiantes.

Para el año 1979 se matricularon 250 alumnos en el ciclo de Básica Secundaria, grado 1° de Bachillerato. En 1980, aumentó la población estudiantil a 380 alumnos, distribuidos en seis primeros y tres segundos de bachillerato y se crearon cinco plazas más de docentes; inicia labores bajo la administración de la rectora Ofelia Bolívar, quien en poco tiempo es reemplazada por la Licenciada Luz Amalia García que ejerce sus funciones hasta mayo de 1980 ésta, entrega el cargo al señor Jairo León Castro Cardona, el cual desempeña sus funciones hasta el año de 1994. Durante esta administración, la Institución cambia su nombre inicial: "Liceo Comercial de Belén", por el de: "Liceo Comercial Departamental Horacio Muñoz Suescún "según Resolución No. 1514 de Agosto 26 de 1980. Este nombre fue otorgado en honor al ilustre hombre Antioqueño: Doctor Horacio Muñoz Suescún, como reconocimiento a la labor social, política y cultural que desempeñó, tanto a nivel departamental como nacional.

En 1982, se inicia la Básica Secundaria completa, con un total de 890 alumnos. Durante este mismo año se lleva a efecto la primera promoción con el título de "AUXILIAR EN CONTABILIDAD Y SECRETARIADO". El lema del liceo se ha cumplido: "EL PROGRESO DEL LICEO ES OBRA DE TODOS". En 1986, se da

inicio a la MEDIA VOCACIONAL, Aprobada mediante Resolución 21036 de Diciembre 1989. Se gradúa la primera promoción de 19 jóvenes con el título de: "BACHILLER COMERCIAL"



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

En 1994, se crea el anexo en el sector de Buena Vista, se nombran siete educadores para atender los grados sextos y séptimos de dicho sector. Recibe la rectoría la señora Ligia Vásquez de Isaza, la cual se desempeña hasta el año de 1996, es reemplazada por el Licenciado Manuel Heli Molina, quien entrega dicho cargo a la señora Alcira Ramírez en 1997 y ésta en el mismo año a la señorita Rosa Julia Echeverri Palacio.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, según Resolución No. 0362 de 1999, reconoce al Liceo Horacio Muñoz Suescún, las especialidades de: "Digitador Recepcionista y/o Procesador de Datos Contables, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto Extraordinario 2838 de 1960. En el año 2000, mediante Resolución 506 de febrero 01, se fusionó el Liceo Comercial Departamental "Horacio Muñoz Suescún" con la Escuela Urbana "República Dominicana", quedando con un total de 1250 alumnos, 32 grupos y 32 profesores.

En el año 2001 recibe la rectoría el señor Darío Tuberquia Higuita. En este año, la Institución recibe el nombre de: INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORACIO MUÑOZ SUESCÚN - TÉCNICO COMERCIAL, mediante Resolución Departamental No. 16314 del 27 de noviembre de 2001 a la cual se le anexa en el año 2002 la sección rural San Pablo, ubicada en el corregimiento de Altavista, carrera 102 No. 31 B-29 Barrio Belén Aguas Frías y teniendo como coordinadora a MARTHA ISABEL FORONDA.

El 1° de Septiembre del año 2003, recibe la rectoría, el Licenciado José Gerardo Ignacio Gutiérrez Piedrahita acompañado por las coordinadoras: Luz Ester Guzmán en la jornada de la mañana y Marlene Carrillo en la jornada de la tarde, al igual que un equipo de 55 educadores y otro grupo de empleados que realizan diversas funciones en beneficio de la comunidad educativa.

Para el año 2004, se inicia la media técnica con tres nuevas salidas ocupacionales: Contabilidad y finanzas, Venta de productos y servicio, Nómina y prestaciones sociales, con una nueva coordinadora: CONCEPCIÓN ELENA ALZATE y así hasta el año 2006; en este año tuvimos que trasladarnos para el parque de Belén a una planta física donde antiguamente funcionaba el Colegio Montini; por motivos de la construcción de una nueva planta física ya que fuimos seleccionados por el municipio de Medellín como uno de los COLEGIO DE CALIDAD.

Para el año 2007, se Implementó una nueva salida ocupacional seguridad social.

En el 2008 nos trasladamos a la nueva planta física, con algunas dificultades locativas. En el mes de abril fue trasladado el rector GERARDO IGNACIO GUTIÉRREZ PIEDRAHITA. En su reemplazo llegó el señor CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ HENAO, quien es reemplazado por la señora PATRICIA ELENA SALAZAR SALAZAR, en agosto del mismo año.

En el año 2009 y, dada las necesidades y expectativas de los estudiantes y de los padres de familia, se implementaron dos nuevas salidas ocupacionales: COMERCIO INTERNACIONAL Y NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES.

Se cuenta con tres coordinadoras y 59 docentes en ambas secciones, una educadora de aula de apoyo y una población estudiantil de aproximadamente 1950 estudiantes; dado los diagnósticos con alumnos, padres de familia y SENA; se vio en la necesidad de continuar con comercio internacional; seguridad social cambio de nombre por nómina y prestaciones sociales y contabilidad y finanzas cambio de nombre por: documentación y registro de operaciones otorgaron las tres salidas el título de técnico.

Para el año 2009 se retira la coordinadora CONCEPCIÓN HELENA ALZATE.

Para el 2010, iniciamos el año escolar con La rectora PATRICIA SALAZAR SALAZAR, las coordinadoras LUZ ESTHER GUZMÁN L, ROSALBA ZAPATA Y SILVIA VICTORIA GIL FORONDA, quien llegó para el mes de febrero a integrarse en el trabajo Institucional, contando con 58 educadores.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

En abril de 2011 inicia labores JORGE RESTREPO en la coordinación de la sede San Pablo en reemplazo de ROSALBA ZAPATA.

En este mismo año llega GONZALO ARANGO como Rector y para la coordinación de bachillerato se presentan varios cambios, pasando por este cargo GLORIA LILIANA MEJÍA, GUSTAVO PATIÑO Y LUZ DARY USUGA.

Para el año 2011 contamos con 2 salidas ocupacionales que son documentación y registro de operaciones contables y una nueva salida asistencia administrativa.

A partir del año 2012, se continúa con la salida ocupacional de "asistencia administrativa" y con los niveles de preescolar, básica y media técnica. Lidera la institución el señor Rector GILDARDO RESTREPO CÁRDENAS. Igualmente asumen la coordinación ANTONIO ARCILA, en reemplazo de JOHN JAIRO SANTA quien a su vez reemplazó a SILVIA VICTORIA GIL FORONDA como coordinadores de la jornada de la mañana y SAMUEL BEDOYA en la jornada de la tarde.

En el año 2016 se inicia jornada única en la sede San Pablo y en los preescolares en la sede principal.

Para el año 2017 se inicia la jornada única en la sede San Pablo y los preescolares y queda proyectada para el siguiente año en la sede central en todos los niveles. Con un total de 47 docentes en la sede principal y 9 en San Pablo.

Este mismo año en el mes de mayo el coordinador ANTONIO ARCILA es reemplazado por DIANA MARCELA JARAMILLO ORREGO.

Para el año 2018 el coordinador SAMUEL BEDOYA se jubila y en su reemplazo entra la coordinadora GLORIA RIVERA, quien fue reemplazada por el señor VÍCTOR GAMERO POLO.

También para este mismo año se abre la nocturna para los grados 10° y 11° (CLEI 5 y 6).

Para el año 2018 la institución se acoge al decreto 2105 de diciembre del 2017, que habla sobre la jornada única.

Para el año 2019 se continúa con la jornada única y se inicia con el CLEI 3 y 4.

Para este año 2021 las salidas ocupacionales que se trabajan son: Administración, Organización de Eventos y Redes Eléctricas.

Para el año 2021, el Rector GILDARDO RESTREPO CÁRDENAS se jubila y en su reemplazo llega el Rector HECTOR JULIAN ALZATE PARRA.

Para el año 2023 llega el coordinador RICARDO RUIZ, en reemplazo del coordinador VICTOR GAMERO y para marzo del mismo año, llega la coordinadora LUZ HELENA PASTRANA ARMIROLA, en reemplazo del coordinador RICARDO RUIZ.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3 1.3 Biografía Horacio Muñoz Suescún



Nació en Sopetrán el 21 de septiembre de 1921. Su vida se constituye como el pilar de las nuevas generaciones Liceístas, por su refinado espíritu de lucha y por su grandiosa participación para la comunidad en general. Sus obras son un reflejo fiel del valor social que emprendió por las artes, la cultura, la política y por los trabajos sociales de la comunidad. Dejó de existir el día 14 de marzo de 1980, en su patria chica Antioquia. De sus obras sociales y políticas, se le reconocen los campos de trabajo como fueron: Diputado a la Honorable Asamblea Departamental, Representante a la Cámara, Presidente de la Junta Cívica Departamental de San Vicente de Paúl. Médico otorrinolaringólogo, Profesor de la Universidad en la Facultad de Medicina, Miembro asistente en la Junta de Transporte.

Su valor social se destaca por el sentido tan humano que se fundó en cada paso y en cada peldaño de la sociedad. Vale anotar que su nombre y su vida logran ser pilar de la Educación, ya que fue en la práctica Maestro de aula

2. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

2.1 Himno

Niñas, niños futuro de patria Hombres justos que sepan luchar Jovencitas en paz con la vida



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3 misión de formar hombres nuevos Es la

causa de nuestro existir

Dando amor y educando en valores

Con la ayuda de Dios proseguid

Entusiastas unamos nuestras voces El

Horacio hoy quiere tu cantar Dios,

familia y amor a la patria

Y seguros que el triunfo llegará Con

la mano derecha en mi pecho

Juventud revestida de fe

Construyendo la paz en mí patria

Es mi claustro de ciencia y saber (Bis)

Demos gracias a Dios por la vida

El Horacio es mi segundo hogar Aquí

aprendo y crezco en valores Este canto

es un himno de paz Adelante juventud,

tomad banderas El futuro está

dispuesto idlo a buscar

No desmayes que vuestra es la mañana

Las trompetas victoriosas sonarán (Bis)

Autor: ORLANDO DE JESUS PULGARIN G.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

Conformada por dos fajas horizontales de igual dimensión, una de color amarillo que significa el raciocinio y la ciencia y, otra de color verde que significa la esperanza.



2.3 Escudo



El Libro: Significa la ciencia, los conocimientos dejados por el hombre a través de sus escritos.

La Pluma: Es un instrumento empleado por el hombre para la escritura. La

Antorcha: Es símbolo de luz, guía y también del deporte.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

La Máquina de escribir: símbolo de la modalidad técnica comercial con que cuenta la Institución.

Encontramos en la parte superior, una cinta roja con letras negras en la cual se lee la palabra Institución. En la parte inferior se destacan dos ramas de laurel que representan el triunfo, además, las palabras Educación y Comercio.

12



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

3. MANUAL DE CONVIVENCIA

3.1 JUSTIFICACIÓN

La convivencia humana necesita para su correcto desarrollo unos principios, criterios y normas aceptadas por todos de tal manera que tanto los valores personales como los del grupo, puedan garantizarse y promoverse.

La pluralidad de pensamiento, ideologías, formas de ver la vida y afrontar las dificultades hacen del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Horacio Muñoz Suescún, la herramienta que unifica los criterios y establece las directrices que orientan la convivencia para que los esfuerzos individuales y colectivos redunden en beneficio de todos los involucrados.

Las funciones y tareas de los miembros de la comunidad educativa, demandan una descripción objetiva, concreta y específica del alcance de los compromisos de cada uno, de sus obligaciones y derechos para asignar, delegar y exigir responsabilidades.

Las orientaciones, normas y acuerdos del presente Manual de Convivencia tienen su fundamento teórico en la legislación vigente: Constitución Política de Colombia de 1991, Ley General de Educación 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994, ley

2082 de 1996, las leyes 715 de 2001, ley 734 de 2001, 1850 de 2002, el decreto 1286 de 2005 y la ley 1098 de noviembre de 2006: ley de infancia y adolescencia, decreto 1290 de 2009, ley 1620 de marzo 2013 mediante la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

3.2 Presentación del manual de convivencia

El actual documento es un compendio de normas y principios que tiene como finalidad regular las relaciones interpersonales y la cotidianidad vivida al interior y en el entorno inmediato de la Institución Educativa Horacio Muñoz Suescún.

En el marco conceptual y legal del manual de convivencia está representado el ordenamiento jurídico Colombiano y principalmente el desarrollo de los principios constitucionales de libertad, democracia, participación, igualdad y dignidad humana.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

Igualmente la Institución educativa Horacio Muñoz Suescún y la comunidad Colombiana requieren y reclaman el rescate de valores que conlleven a una convivencia afectiva y efectiva.

Es así como la comunidad educativa pretende por medio de este manual consagrar unos principios axiológicos que le permita desarrollar sus vidas bajo el marco de unos valores Institucionales como: el respeto, la responsabilidad, la tolerancia, el sentido de pertenencia, el conocimiento.

3.3 ¿Por qué un manual de convivencia?

Se necesitan fortalecer ambientes de convivencia en armonía fundamentados en el respeto a la persona humana, el reconocimiento de los derechos y el cumplimiento de los deberes desde la disciplina por convicción y la conciliación, a fin de lograr procesos formativos que conlleven a un desarrollo integral desde el respeto y la valoración a la diversidad.

Se necesita definir, a nivel institucional, los comportamientos, conductas, derechos, deberes, estímulos, correctivos pedagógicos, intereses, necesidades, de los miembros de la comunidad educativa con el fin de delimitar la operatividad del proceso formativo.

3.4 ¿Para qué un manual de convivencia?

Para lograr la edificación de lo humano desde la interrelación en tolerancia, respeto y conciliación logrando interiorizar la práctica de la justicia en la solución de conflictos, transformando las relaciones pedagógicas, en oportunidades para aprender a convivir de manera constructiva y pacífica.

Para crear espacios que garanticen el trato y las relaciones respetuosas en la comunidad educativa fundamentadas en la libertad de expresión, el ejercicio del derecho y el cumplimiento de los deberes, el disfrute de la paz, la vivencia de valores que promuevan el avance de los proyectos de vida y el crecimiento propio desde una colectividad sana.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

3.5 Marco conceptual

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Horacio Muñoz Suescún - Técnico Comercial, fue un trabajo realizado con la participación de diferentes entidades de la comunidad educativa como: padres de familia, estudiantes, docentes y directivos docentes, quienes aunando experiencias y vivencias pudieron enriquecer los contenidos de éste, convirtiéndolo en un elemento dinamizador de las relaciones enmarcados por unos mismos fines y principios.

En él, se consignan los derechos y deberes, sanciones y estímulos, lo mismo que las funciones que cada persona tiene de acuerdo a la organización interna y a la normatividad vigente, respetando y acatando las jerarquías y dignidad de cada uno.

Señala el horizonte hacia donde nos dirigimos como comunidad educativa, buscando el enriquecimiento de las relaciones sociales, la sana convivencia y la aceptación de la diversidad.

Es una motivación para aprender a convivir en paz y armonía con la naturaleza, crecer en valores, aumentar la fe de cada individuo y en Colombia.

•Realizar la revisión y actualización del Manual de Convivencia de acuerdo con los lineamientos normativos y las necesidades de la comunidad educativa. Para su construcción, difusión y apropiación; se tendrá en cuenta estrategias participativas y pedagógicas.

3.6 FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El manual de convivencia de la Institución Educativa Horacio Muñoz Suescún, está fundamentado en normas legales como: La constitución Política de Colombia de 1991; la Ley General de Educación o Ley 115 de 1994; el decreto 1860 reglamentario de la Ley 115 de 1994; Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006: Ley de Infancia y adolescencia, sentencias de la Corte Constitucional y demás Decretos, Circulares y Resoluciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional y de la Secretaria de Educación Municipal.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991. Se tienen en cuenta los artículos en los que se consagra el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia y donde se establece la obligatoriedad de fomentar en las Instituciones Educativas, prácticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana, tales como:



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

DÂNE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3
Artículo 11: El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

Artículo 12: Nadie será sometido a desaparición forzada, a tortura, ni a tratos ni penas crueles, inhumanas o degradantes.

Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de autoridades, y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión pública o filosófica.

Artículo 14: Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 15: Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el estado debe respetarlos y hacerlos respetar.

Artículo 16: todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 17: se prohíbe la esclavitud, la servidumbre, la trata de seres humanos en todas sus formas.

Artículo 18: se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razones de su convicción o creencias, ni compelido a revelarlas, ni obligado a actuar contra su conciencia,

Artículo 19: se garantiza la libertad de culto.

Artículo 20: Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la formación veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantizan los derechos a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

Artículo 21: Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.

Artículo 22: La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Artículo 23: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución...

Artículo 27: El estado garantiza las libertades de enseñanza y aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 29: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

Artículo 41: En todas las Instituciones de Educación, oficiales o privadas serán obligatorios el estudio de la constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

Artículo 44: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores; de los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás...

Artículo 45: el adolescente tiene derecho a la protección y la formación integral; el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Artículo 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Con ello se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura...

Artículo 68: La Comunidad Educativa participará en la dirección de las Instituciones de Educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ético-pedagógica. La ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad profesor.

Los padres de familia tendrán derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa...

Ley General de Educación o Ley 115 de 08 de febrero de 1994. Considera que son la familia y la escuela, los espacios por excelencia para la formación individual y social de los hombres dentro de los principios de autonomía, participación, convivencia pacífica y reconocimiento de sus propias capacidades, valores, actitudes e intereses.

Artículo 1. Objeto de la Ley: La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural, y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes.

Artículo 5. Numeral 2: "A la formación en el respeto a la vida y los Derechos Humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, de pluralismo, justicia, solidaridad y equidad; así



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3 como al ejercicio de la tolerancia y de la libertad".

Artículo 6: La Comunidad Educativa está conformada por estudiantes y educandos, profesores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos profesores y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

Artículo 7. A la familia: A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, le corresponde:

- 3.6.1.1 Matricular a sus hijos en Instituciones Educativas.
- 3.6.1.2 Participar en las asociaciones de padres de familia.
- 3.6.1.3 Informarse sobre el rendimiento académico y de convivencia de sus hijos, y sobre la marcha de la Institución Educativa, y en ambos casos participar en las acciones de mejoramiento.
- 3.6.1.4 Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos.
- 3.6.1.5 Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
- 3.6.1.6 Contribuir solidariamente con la Institución Educativa para la formación de sus hijos.
- 3.6.1.7 Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

Artículo 91: El estudiante o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral. El Proyecto Educativo Institucional reconocerá este carácter.

Artículo 92: La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, el acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico, y a formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

Artículo 93. Representante de los estudiantes: En los Consejos Directivos de los establecimientos de educación básica y media del estado, habrá un representante de los estudiantes de los tres últimos grados, escogido por ellos mismos, de acuerdo con el reglamento de cada institución...

Artículo 94: En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca la Institución,



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

Artículo 96. Permanencia en el establecimiento educativo: El reglamento interno de la institución establecerá las condiciones de permanencia del estudiante en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.

Decreto 1860 de 1994. En su artículo 17 numeral 5, consagra la inclusión de "instancias de diálogo y conciliación" en los manuales de convivencia, lo que en buena parte se podrá lograr a través de la mediación en los conflictos que pudieran llegar a presentarse.

Ley 2082 de 1996. Decreto reglamentario de los artículos 46 al 49 de la ley 115 donde enfatiza que el proyecto educativo debe especificar las adecuaciones curriculares, organizativas y pedagógicas. La atención educativa las personas con limitaciones o capacidades excepcionales en los siguientes principios consignados en este mismo decreto:

| 3.6.1.8 | De integración social y educativa. |
|----------|------------------------------------|
| 3.6.1.9 | De desarrollo humano. |
| 3.6.1.10 | De oportunidad y equilibrio. |
| 3.6.1.11 | De soporte específico. |

Ley 361 de 1997. Dispone el acceso a personas con limitaciones al servicio de la educación estatal o privada en cualquier nivel de formación sin discriminación alguna.

Resolución Departamental 1918 de 1998. Reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.

Resolución 2565 del 24 de octubre de 2003. Establece parámetros y criterios para la prestación del servicio a la población con Necesidades Educativas Especiales.

Artículo 1° Ámbito de aplicación.

Artículo 2º Organización del servicio.

Artículo 3° Organización de la oferta: Cada entidad territorial organizará la oferta educativa para la población con Necesidades Educativas Especiales, por su condición de discapacidad motora, emocional, cognitiva (retardo mental y síndrome de Down), sensorial (sordera, ceguera, sordo ceguera, baja visión) autismo, déficit de atención, hiperactividad, capacidades o talentos excepcionales y otros que como resultado de un estudio establezca la secretaría de educación.

Artículo 4º Profesores y otros profesionales de apoyo (UIA).



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

Artículo 7° Tamaño y composición de los grupos: En el caso de la discapacidad cognitiva y autismo, el porcentaje de estudiantes no deberá ser superior al 10% del total del grupo. En caso de discapacidad motora, auditiva o visual no deberá acceder al 40%. En caso del translingüismo podrá ser hasta el 70%.

Decreto 1286 de 2005. "Establece normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos educativos"

Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006. Ley de Infancia y Adolescencia. Artículo 9.

Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de éstos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

Artículo 26. Derecho al proceso: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados, en toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados los niños, niñas, o adolescentes, tendrán derecho a ser escuchadas sus opiniones y deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia: La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va desde los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la constitución política y en esta Ley. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención a la salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3 niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital ya participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tiene derecho a que se les reconozca, respete y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

PARÁGRAFO 1. Para armonizar el ejercicio de este derecho con el desarrollo integral de los niños, las autoridades deberán diseñar mecanismos para prohibir el ingreso a establecimientos destinados a juegos de suerte y azar, venta de licores, cigarrillos y/o productos derivados del tabaco y que ofrezcan espectáculos con clasificación para mayores de edad.

PARÁGRAFO 2. Cuando sea permitido el ingreso a los niños de 14 años a espectáculos y eventos públicos masivos, las autoridades deberán ordenar a los organizadores, la destinación especial de espacios adecuados para garantizar su seguridad personal.

Artículo 31. Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes: Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en esta Ley los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realizan en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés. El estado y la sociedad propiciarán y participarán activamente en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y adolescencia.

Artículo 32. Derecho de asociación y reunión: Los niños. Las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la Ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor. Este derecho comprende especialmente el de formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos y de promover y constituir asociaciones conformadas por los niños, las niñas y los adolescentes.

En la eficacia de los actos de los niños, las niñas y los adolescentes se estará a la Ley, pero los menores adultos se entenderán habilitados para tomar todas aquellas decisiones propias de la actividad asociativa, siempre que afecten negativamente su patrimonio.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

DÁNE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3
Los impúberes deberán contar con la autorización de sus padres o representantes legales para participar en estas actividades. Esta autorización se extenderá a todos los actos propios de la actividad asociativa, los padres solo podrán revocar esta autorización por justa causa.

PARÁGRAFO 29. Los padres que asuman la atención integral de un hijo discapacitado recibirán una prestación social especial del Estado.

PARÁGRAFO 39. Autorízase al Gobierno Nacional. A los departamentos, y a los municipios para celebrar convenios con entidades públicas y privadas para garantizar la atención en salud y el acceso a la educación especial a los niños, niñas y adolescentes con anomalías cognitivas o algún tipo de discapacidad.

Artículo 42. Obligaciones especiales para las Instituciones Educativas: Para cumplir con su misión, las Instituciones Educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

- 3.6.1.12 Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
- 3.6.1.13 Brindar una educación pertinente y de calidad.
- 3.6.1.14 Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- 3.6.1.15 Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
- 3.6.1.16 Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- 3.6.1.17 Organizar programas de nivelación en los niños y niñas que presentan dificultades de aprendizaje o estén retrasados con el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicológica y psicopedagógica.
- 3.6.1.18 Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
- 3.6.1.19 Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- 3.6.1.20 Garantizar la utilización de medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
- 3.6.1.21 Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico Nacional.
- 3.6.1.22 Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes étnicos nacionales.
- 3.6.1.23 Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

Artículo 44. Obligaciones complementarias de las Instituciones Educativas: Los directivos y profesores de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

- 3.6.1.24 Comprobar la inscripción del Registro Civil de Nacimiento.
- 3.6.1.25 Establecer la atención oportuna, el apoyo y la orientación en casos de manutención, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar y de explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas peores formas de trabajo infantil.
- 3.6.1.26 Comprobar la afiliación de los estudiantes al régimen de salud.
- 3.6.1.27 Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
- 3.6.1.28 Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación oburla de parte de los demás compañeros o profesores.
- 3.6.1.29 Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia los niños, niñas y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
- 3.6.1.30 Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia, dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
- 3.6.1.31 Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
- 3.6.1.32 Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en los niños, niñas y adolescentes.
- 3.6.1.33 Orientar a la comunidad educativa para la formación en educación sexual, reproductiva y la vida en pareja.

Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes: Los directores y profesores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven al maltrato físico psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de Convivencia Escolar.

Artículo 46. Obligaciones especiales de seguridad social en salud: Son obligaciones especiales del sistema de seguridad social en salud para asegurar el derecho a la salud de los niños, niña y adolescentes, entre otras las siguientes:

3.6.1.34 Diseñar y desarrollar programas de prevención en salud, en especial de la vacunación, complementación alimentaria, suplementación nutricional, vigilancia del estado nutricional y mejoramiento de hábitos alimentarios.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

- DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3
 3.6.1.35 Diseñar y desarrollar programas de prevención, de las infecciones respiratorias agudas, la enfermedad diarreica aguda y otras enfermedades prevalentes en la infancia.
- 3.6.1.36 Diseñar, desarrollar y promocionar programas que garanticen a las mujeres embarazadas la consejería para la realización de la prueba voluntaria del VIH/SIDA y en caso de ser positiva tanto la consejería como el tratamiento antirretroviral y el cuidado y atención para evitar durante el embarazo, parto y posparto, la transmisión vertical madre/hijo.
- 3.6.1.37 Disponer lo necesario para garantizar tanto la prueba VIH/SIDA como el seguimiento y tratamientos requeridos para el recién nacido.
- 3.6.1.38 Garantizar atención oportuna y de calidad a todos los niños, las niñas y los adolescentes, en especial en los casos de urgencias.
- 3.6.1.39 Garantizar la atención inmediata de personal médico y administrativo cuando un niños, niñas y adolescente se encuentre hospitalizado o requiera de un tratamiento o intervención quirúrgica y que exista peligro inminente para su vida; carezca de representante legal o éste se encuentre en situación que le impida dar su consentimiento de manera oportuna o no autorice por razones personales, culturales, de credo o sea negligente; en atención al interés superior del niños, niñas y adolescente o la prevalencia de sus derechos.
- 3.6.1.40 Garantizar el acceso gratuito de los adolescentes a los servicios especializados de salud sexual y reproductiva.
- 3.6.1.41 Desarrollar programas para la prevención del embarazo no deseado y la protección especializada y apoyo prioritario a madres adolescentes.
- 3.6.1.42 Diseñar y desarrollar programas especializados para asegurar la detección temprana y adecuada de las alteraciones físicas, mentales, emocionales y sensoriales en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes; para lo cual se capacitara personal en salud en el manejo y aplicación de las técnicas específicas para su prevención, detección y manejo y establecerá mecanismos de seguimiento, control y vigilancia de los casos.
- 3.6.1.43 Capacitar a su personal para detectar el maltrato físico y psicológico, el abuso, la explotación y la violencia sexual en niños, niñas y adolescentes y denunciar ante las autoridades competentes las situaciones señaladas y todas aquellas que puedan constituir una conducta punible que el niño, niña y adolescente sea víctima.
- 3.6.1.44 Diseñar y ofrecer programas encaminados a educar a los niños, niñas y adolescentes, a los miembros de la familia y a la comunidad en general en prácticas de higiene y sanidad; en el manejo de residuos sólidos, el reciclaje de basuras y protección del ambiente.
- 3.6.1.45 Disponer lo necesario para que todo niños, niñas y adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tengan derecho a recibir por parte del Estado, atención, diagnóstico, tratamiento especializado y rehabilitación, cuidados especiales de salud, orientación y apoyo a los miembros de la familia o personas responsables de su cuidado y atención.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3
En su parágrafo 1. Los establecimientos Educativos deberán entregar a los padres de familia en el momento de la matrícula la lista completa de útiles escolares para su uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el siguiente año académico, la cual debe estar previamente aprobada por el Consejo Directivo. No podrán exigir que entreguen estos materiales al establecimiento educativo. Las secretarías de educación de las entidades territoriales.

Decreto 1290 de 2009.

6.1 Por el cual reglamenta la evaluación del Aprendizaje y la Promoción de los Estudiantes de niveles de Educación Básica y Media.

Ley 1273 de 2009.

Delitos informáticos y la protección de la información y de los datos generales.

Ley 1453 de 2011 de "seguridad ciudadana."

"Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La reforma a la Ley 1098 de 2006 corresponde a los capítulos I y II.

Ley 1620 de marzo de 2013.

Por la cual se crea el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la producción de mitigación de la violencia escolar.

- Artículo 12. Conformación del comité escolar de convivencia.
- Artículo13. Funciones del comité escolar de convivencia.

Artículo 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional De Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

 Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos educativos el respeto a la dignidad e integridad física y moral



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- 2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12, y 13 de la presente Ley.
- 3. Desarrollar los componentes de promoción, prevención y protección a través del Manual de Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que la desarrollan.
- 5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del ciudadano del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular los procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

Artículo 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias de las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11.12.13 de la presente Ley.
- 2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del plan de mejoramiento institucional.
- 4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la ruta de atención integral y hacer el seguimiento a dichos casos.

Artículo 20. Proyectos Pedagógicos: Los proyectos a los que se refiere el numeral 1 artículo 15 de la presente Ley, deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.

Los Proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad cuyo objetivo es desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables orientadas a manejar situaciones de riesgo a través de la negativa consciente, reflexiva y crítica a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente con la edad desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y la práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

transformación de los ambientes de aprendizaje. Para esto el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana de los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.

En el currículo, el establecimiento educativo deberá hacer explícito todo el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994 en relación al currículo y planes de estudio.

LEY N° 1801 Nuevo código de policía de 29 de Julio 2016.

PARÁGRAFO: En todos los casos deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el título II capítulo 1 de la Constitución Nacional.

3.7 Objetivo

3.6.1 General

Presentar a la comunidad educativa el conjunto de pautas y normas que regulan y orientan el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de sus distintos estamentos, como fruto del análisis participativo y el consenso de todos.

3.6.2 Específicos

- Generar ambientes de aprendizaje fundamentados en las buenas relaciones humanas y la sana convivencia.
- Posibilitar la apreciación crítico-constructiva de todos los miembros de la comunidad educativa, a través de la participación democrática y el cumplimiento de los deberes y de los derechos.
- Brindar igualdad de oportunidades en las diferentes acciones que realice la Institución en pro del desarrollo individual y colectivo.
- Fomentar la concertación entre la comunidad educativa como alternativa frente a los diferentes conflictos presentados en la Institución.
- Orientar la formación integral de los estudiantes, a través del desarrollo equitativo de las dimensiones humanas.
- Crear conciencia en la Comunidad Educativa para la divulgación de las normas que regulan y orientan los derechos y responsabilidades de los miembros de nuestra Institución.
- Lograr relaciones constructivas entre los miembros de la comunidad educativa,



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

cualificando la vivencia institucional desde la armonía y la resolución del conflicto y desde la conciliación y el debido proceso.

• Fomentar mecanismos de promoción, prevención detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes (ley 1620 de 2013)

3.8 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

La Institución Educativa Horacio Muñoz Suescún, propone la formación integral, facilitando la vida en comunidad, favoreciendo un ambiente de respeto, responsabilidad, tolerancia y pertenencia, enmarcado en la convivencia, estableciendo pautas que conlleven a la Comunidad Educativa a convertirse en personas que saben regularse a sí mismas.

El proceso de socialización de la persona se inicia durante los primeros años de vida, en estos años se elaboran referentes valorativos y normativos desde una posición dependiente del adulto, estos referentes después son cuestionados y criticados para la construcción de sus propias normas y disciplinas, formando de esta manera su autonomía y disciplina.

La prioridad de este Manual de Convivencia, es facilitar a los estudiantes la utilización responsable y autónoma de la libertad. Esa libertad que es la libre expresión donde no hay coacción, donde existe la responsabilidad y el respeto por las ideas de los demás.

El Manual de Convivencia no es entonces un reglamento, ya que va más allá de la parte legal y vincula todos los proyectos que existen en la Institución. Debe estar orientada a la formación, permitiendo el respeto de todos sus miembros.

El Manual de convivencia es un componente del Proyecto Educativo Institucional y contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de su comunidad.

En este se consignan los procedimientos o las normas propias de la Institución donde se siguen los conductos regulares que permiten solucionar los conflictos, se establecen los estímulos y las sanciones formativas que se consideren pertinentes, además se regula los mecanismos de participación.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

El fin entonces de este Manual de Convivencia es el de crear normas y procedimientos que rijan la convivencia de los miembros de la comunidad educativa, para fortalecer espacios y garantizar la convivencia de todos ellos y de hacer de la Institución educativa un espacio de construcción de la ciudadanía y de la participación democrática, con el propósito de formar hombres íntegros, éticos y morales. La convivencia es algo que se aprende solo cuando se interactúa con los otros.

Es escolar porque es un medio para desarrollar la formación integral de los estudiantes. De allí parte la directriz formativa de sus normas y la aplicación diferenciada de las mismas acorde con la edad y el desarrollo ético y moral de cada persona. No podemos olvidar que la escuela es el lugar donde se les prepara para que se integren de manera activa y efectiva en la sociedad, constituyéndose en un espacio de convivencia, de solución efectiva y pacífica de los conflictos.

Nuestro Manual de Convivencia es el producto de una construcción colectiva en donde prima la concertación, el diálogo y el consenso, constituyéndose así en un compromiso, con la fuerza de la ley para las partes, en este sentido es más que un reglamento unilateral de las directivas de la Institución, ya que enlaza los múltiples proyectos de vida que cohabitan en ella.

De esta manera el Manual de Convivencia compromete a toda la comunidad educativa para dar respuesta a los conflictos que se presenta en la Institución y así resolver pacíficamente todo conflicto, orientando el proceso hacia una toma de conciencia del valor que se tiene como persona como sujeto protagonista de su propio desarrollo, con ser social, histórico, cultural y religioso, descubriendo su condición de ciudadano y favoreciendo su compromiso con el desarrollo de la comunidad donde está inmerso.

Uno de los procedimientos para que el Manual de Convivencia sea asertivo y funcional es tener claros algunos conceptos que nos permitirán tener puntos en común y comunicarnos con los mismos referentes, estos son:



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

ACOSO ESCOLAR: (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier otra forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de profesores contra estudiantes o viceversa, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

ACUDIENTE: Es el adulto responsable de la formación integral del estudiante. Puede ser uno de sus padres, un familiar o una persona mayor de edad que tenga la tutoría legal del mismo o aquella persona que el padre o la madre del estudiante autorice por escrito, adjuntando fotocopia del documento de identidad. Se adquiere calidad de acudiente al momento de firmar la matrícula o su renovación.

ACUERDO: Convenio que se establece entre los integrantes de la comunidad educativa para dar cumplimiento a los compromisos académicos, de convivencia o de acción educativa adquiridos en forma verbal o escrita.

AGRESIÓN ESCOLAR: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros.

AGRESIÓN FÍSICA: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona, incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizco, jalón de pelo, entre otras.

AGRESIÓN VERBAL: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

AGRESIÓN GESTUAL: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar al otros.

AGRESIÓN RELACIONAL: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente, y difundir rumores o secretos buscando afectar el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

AGRESIÓN ELECTRÓNICA: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultante u ofensivo tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien lo envía.

AUTORIDAD: Persona que tiene conocimiento sobre un tema o experiencia y es reconocida porque es ejemplo para los demás.

AUTONOMÍA: Capacidad de autodeterminación que desarrolla el ser humano para cumplir adecuada y oportunamente responsabilidades individuales y colectivas. **CIBERACOSO ESCOLAR**: (ciberbullying) De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil, para ejercer maltrato psicológico y continuado.

CONVIVENCIA: Actitudes de la persona frente a la convivencia.

COMPETENCIAS CIUDADANAS: Las competencias ciudadanas son un conjunto de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas, que debemos desarrollar desde pequeños para saber vivir con los otros y sobre todo, para actuar de manera constructiva en la sociedad.

COMPROMISO FORMATIVO: Acuerdo entre los integrantes de la comunidad educativa.

COMUNIDAD EDUCATIVA: está conformada por los estudiantes, padres de familia o acudientes, egresados, directivos, docentes, personal administrativo y de servicios generales. Encaminada a la formación educativa.

CONCILIACIÓN: concertar, poner de acuerdo, componer o confrontar a dos partes que se debaten en una controversia.

CONDUCTA: Convivencia específica de cada persona, manifestado en su forma de hablar, pensar, actuar y sentir.

CONDUCTO REGULAR: Es el medio o canal empleado para transmitir órdenes, disposiciones, consignas, solicitudes, informes y reclamaciones escritas o verbales para la solución de problemas de conformidad con la organización y jerarquías establecidas dentro de la Institución.

CONFLICTO: Cualquier situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

CONFLICTO GRUPAL: Situación o situaciones cometidas por un conjunto de estudiantes, con igual o diferentes responsabilidades en el hecho.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE: Son situaciones en las que las situaciones no son resueltas de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

CONVIVENCIA: Capacidad de vivir en armonía con los demás y su entorno.

CORRECTIVO: Estrategia orientada a enmendar o atenuar una situación dada.

CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS: Acciones tendientes a modificar actitudes que afectan la sana convivencia.

CRITERIO DE EVALUACIÓN: Es una norma o regla orientadora para valorar los aprendizajes del estudiante, para hacer juicios de valor sobre su progreso: El criterio o los criterios permiten decidir si hay progreso o que tan valioso es este.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN: Son indicadores previamente incorporados al PEI utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por los estudiantes y las posibilidades que tiene para continuar sus estudios con éxito.

DEBER: Conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades que todo individuo debe cumplir en el ámbito familiar, comunitario y social, para una continua búsqueda de la sana convivencia con las diferentes personas que lo rodean.

DERECHO: Conjunto de acuerdos y criterios que le permiten a la comunidad educativa el pleno desarrollo de sus potencialidades individuales y sociales y su crecimiento personal a través de las relaciones establecidas a lo largo de su vida. Garantía individual o colectiva contemplada en la constitución Política, la ley 115 de 1994, artículo 5. Fines del sistema educativo. Todo derecho implica un deber con el otro y con la comunidad educativa.

DERECHOS HUMANOS Y REPRODUCTIVOS:

Es la manera como los hombres y las mujeres deciden tener control respecto de su sexualidad, a decidir libre y responsablemente sin verse sujetos a la coerción, la discriminación y la violencia; el derecho de todas las parejas e individuos a decidir de manera libre y responsable el número y espaciamiento de sus hijos y a disponer de la información, la educación y los medios para ello, así como a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. Definición dada en: Conferencia sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994) y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995).



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

DESEMPEÑO: Es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

DESERTOR (A): Es aquel o aquella estudiante que no finaliza el año escolar en el que está matriculado.

DEBIDO PROCESO: Procedimiento que permite verificar la existencia de una situación, respetando las garantías a las que se tenga derecho y la normatividad vigente.

DISCIPLINA: Práctica y vivencia de la responsabilidad en el hacer, en cada momento y lugar de acuerdo con las normas establecidas.

ESTÍMULO: Reconocimiento por medio del cual se valora y se premia una actividad o actitud humana.

ESTUDIANTE: persona, sujeto y objeto primordial de la labor educativa.

EGRESADO (A): Persona que ha terminado su ciclo educativo y es promovido con el título de bachiller.

EXALUMNO: Persona que no termina sus estudios en la Institución porque se retira voluntariamente, una vez finaliza el año escolar.

SITUACIÓN: Incumplimiento de los acuerdos, criterios, normas y valores contemplados en el Manual de Convivencia o en la ley.

GRADUACIÓN: Es el procedimiento por el cual la Institución Educativa otorga el título de bachiller Técnico a los estudiantes que culminen la educación media y técnica y cumplan con todos los requisitos académicos y legales de promoción adoptados por la Institución Educativa en su SIEE, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias vigentes.

HOJA DE SEGUIMIENTO: Documento en el que se consignan las convivencias significativas o por mejorar, así como las recomendaciones, el seguimiento de los compromisos o acuerdos y los descargos o argumentos de los estudiantes. Este documento siempre debe estar firmado por las personas e instancias competentes.

HONESTIDAD: Obrar con autenticidad y sinceridad en todo momento y circunstancia.

INCLUSIÓN: Conjunto de procesos orientados a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes. La inclusión busca que todos tengan igualdad de oportunidades educativas y reciban una educación adecuada a



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3 sus necesidades y características personales.

INSTANCIA: Estamentos organizados jerárquicamente para atender, tramitar, y dar solución a diferentes situaciones.

INDICADOR DE DESEMPEÑO: Es el indicio o señal de dominio de un hecho, concepto, procedimiento, habilidad, actitud o valor que se espera alcancen los estudiantes en determinada disciplina, área, asignatura o proyecto.

MANUAL DE CONVIVENCIA: Documento que contiene acuerdos, criterios, normas y valores que orientan la cotidianidad de todos los miembros de la comunidad educativa en los procesos de aprendizaje, formación, planeación, organización, ejecución, seguimiento, cualificación, evaluación y control.

MEDIACIÓN: Conciliación, llegar a un acuerdo o solución a un problema. Ley 906 de 2004, artículo 523.

NORMA: Patrón que regula las relaciones entre las personas y las instituciones teniendo en cuenta las conductas y sus respectivos correctivos.

PROCEDIMIENTO: Conjunto de acciones que se desarrollan en etapas hasta lograr un fin.

PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES: Es un acto público y voluntario de la Institución, ceremonia de carácter social en la que se reconocen los méritos académicos comportamentales y de proyección de los estudiantes que culminan el nivel de educación media técnica: Se mantiene el derecho cuando se cumpla con los parámetros descritos en el manual de convivencia.

PROHIBICIÓN: Actos que no están permitidos por ser contrarios al bienestar personal y colectivo.

PROMOCIÓN ESCOLAR. Es el reconocimiento que se le hace al estudiante que ha culminado adecuadamente una fase de su formación y ha demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente.

PROTOCOLO: Pasos que se deben seguir ante una situación o evento.

RECURSO: Acción legal fundamentada en el derecho.

RESPETO: Trato amable, cortés, delicado y leal a las personas, a su dignidad, ideas y costumbres.

RESPONSABILIDAD: Compromiso que debe acompañar a todos los estamentos de la comunidad educativa, especialmente a los que conforman el comité de convivencia.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3 RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y

ADOLESCENTES: Es un conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que han sido vulnerados.

SANCIÓN: Acción encaminada a corregir una convivencia.

SITUACIONES TIPO I: Se consideran situaciones tipo I todos aquellos conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud.

SITUACIONES TIPO II: Son consideradas situaciones tipo II la agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que reúna las siguientes características:

A. Que se presenten de manera repetitiva y sistemática.

B. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

SITUACIONES TIPO III: Son las situaciones que lesionan gravemente la convivencia Institucional, los valores, principios, derechos individuales y colectivos de la Institución Educativa, así como las señaladas como delitos en la legislación Nacional (código Penal Colombiano).

TOLERANCIA: Respeto y comprensión por la diferencia en las opiniones o prácticas de los demás.

UNIFORME: Vestido que portan los estudiantes que da identidad a la Institución.

VIOLENCIA SEXUAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1146 de 2007 "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas o adolescentestodo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impida el ejercicio pleno de los derechos de los niños y adolescentes.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

4. HORIZONTE INSTITUCIONAL

4.1 POLÍTICA DE CALIDAD

La Institución Educativa Horacio Muñoz Suescún, presta un servicio público educativo con personal docente, directivo docente y administrativo cualificado, orientando su misión a la promoción y formación de estudiantes, en el nivel de Educación preescolar, básica y media Técnica comercial, fundamentada en una cultura Horaciana que lo prepara para la iniciación básica laboral y el ingreso a la educación superior, formando ciudadanos en el desarrollo de competencias básicas, específicas y laborales.

4.2 MISIÓN

La Institución Educativa Horacio Muñoz Suescún es una institución incluyente, que forma estudiantes de Preescolar, Básica primaria y básica secundaria, Media Técnica en jornada única y CLEI (en segunda jornada), propiciando ambientes favorables que promuevan aprendizajes significativos y metodologías activas, hacia un proceso de formación y desarrollo humano integral, que conlleve al fortalecimiento de valores y a la implementación de competencias del siglo XXI (liderazgo, comunicación, colaboración, creatividad e innovación) competencias ciudadanas, básicas y laborales desde el saber hacer, saber ser y saber **convivir.**

4.3 VISIÓN

La Institución Educativa Horacio Muñoz Suescún para el año 2026 formará estudiantes en valores institucionales, con una educación que promueva el desarrollo humano integral, para brindarle a la sociedad seres competentes en el siglo XXI tanto en los CLEI (segunda jornada) como en las salidas ocupacionales que ofrece la media Técnica en la jornada única con una proyección a la Educación Superior y a la vida laboral y como un aporte al desarrollo social y comunitario.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3 4.4 VALORES INSTITUCIONALES

- 1. El respeto significa la aceptación y el entendimiento e implica la valoración de la dignidad, el reconocimiento de las diferencias propias y ajenas, lo que conlleva a una sana convivencia en la comunidad educativa.
- 2. La responsabilidad: Es hacer que todas las acciones propias sean realizadas de acuerdo con una noción de justicia y de cumplimiento del deber.
- 3. Equidad: Es reconocer a cada individuo los mismos derechos según sus necesidades, méritos, oportunidades y capacidades.
- 4. Honestidad: Comportarse y expresarse de forma coherente y sincera.
- 5. Trascendencia: Fundamento del legado cultural y social institucional, perfeccionando las cualidades corporales y espirituales, haciendo más humana la vida desde el ser, el pensar, el querer y el actuar
- 6. Identidad: Compromiso con la cultura Horaciana, tomando como referente las políticas y estrategias institucionales, desarrollando todas las acciones con orgullo y pasión.
- 7. Solidaridad: es un valor institucional que se caracteriza por la colaboración mutua entre todas las personas de la comunidad educativa horaciana.

4.5 OBJETIVOS INSTITUCIONALES

4.5.1 **GENERAL**

Formar personas competentes que se actualicen en los procesos tecnológicos e investigativos, para afrontar los nuevos retos, frente a la formación técnico comercial y en el fomento del emprendimiento empresarial.

4.5.2 ESPECÍFICOS

- 1. Promover los Valores institucionales que fomenten el compromiso ciudadano de manera responsable con su entorno.
- 2. Contribuir al desarrollo de la cultura empresarial, con responsabilidad ambiental.
- 3. Fomentar las prácticas de procesos investigativos y el uso de las TICS
- 4. Formar a los estudiantes en las competencias básicas, específicas y laborales, que le permitan continuar su formación superior o vinculación laboral.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

DÂNE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

5. Promover una cultura del mejoramiento continuo en todos los procesos institucionales

5. DESARROLLO NORMATIVO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

5.1 UNIFORMES

El uniforme

El uniforme hace parte de los símbolos institucionales, de ahí la importancia de portarlo con seriedad y responsabilidad.

El uniforme bien llevado mantiene en alto la buena imagen de la institución, por esta razón debe llevarse de acuerdo a las normas vigentes del manual de convivencia.

Normas generales para el uso del uniforme

La institución a partir del año 2023, contará con un solo uniforme para toda la población estudiantil, que consiste en:

- Sudadera verde, con raya amarilla a ambos lados, en el centro de esta una franja blanca con el nombre y el escudo de la Institución.
- Camiseta blanca de cuello camisero con franjas amarillas y verdes al exterior; mangas verdes con el mismo diseño de la sudadera, y el logotipo de la institución al lado izquierdo.
- Tenis blanco o negros con cordones del mismo color.
- Medias blancas.

Se podrá utilizar chaqueta verde oscura con el logo institucional.

Parágrafo. Los estudiantes que a la fecha estén utilizando el uniforme de años anteriores, lo podrán seguir utilizando.

• Los estudiantes de preescolar deben portar el uniforme completo, descrito anteriormente, además, el delantal.

Nota: Si el estudiante asiste a la institución con prendas que no corresponden al uniforme institucional, se deberá presentar por escrito los motivos por el cual no se cumple con la normatividad de dicho uniforme, este deberá estar firmado por los padres de familia o acudientes y será presentado ante la coordinación de convivencia y su respectivo director(a) de grupo.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

Nota: Los estudiantes que realizan actividades deportivas ya sea de tipo recreativo o competitivo en los horarios asignados para el primer y segundo descanso, utilizando otras prendas diferentes al uniforme institucional, deberán volver a portar el uniforme completo en un tiempo máximo de 15 minutos terminado el horario del descanso y volver al aula de clase correspondiente.

| | Podrán usar buzo o chompa verde oscura con ambos uniformes, si por algún motivo no |
|--------|--|
| | tienen los recursos suficientes para la compra de este, podrán solicitar autorización de la |
| | coordinación o rectoría. |
| | Las camisetas que se usan debajo de las camisetas o blusas del uniforme, serán totalmente |
| | blancas. |
| \neg | Los accesorios como pulseras, collares, aretes, manillas para todos los estudiantes deben |
| | ser acordes al color del uniforme. |
| П | El maquillaje debe ser llevado tenue y discreto. |
| | El uniforme de educación física podrá usarse durante los días correspondientes, según |
| | horarios de clase o para actividades programadas cuando así lo determine la Institución. |
| | En caso de no presentarse con el uniforme correspondiente, será necesario presentar ante |
| | el coordinador(a) y/o director de grupo una excusa escrita, firmada por el acudiente, |
| | exponiendo causas y plazo para cumplir con este deber. |
| | Al inicio del año lectivo, los estudiantes deberán asistir debidamente uniformados; el plazo |
| | límite tanto para los estudiantes nuevos será la primera semana de marzo, quien no pueda |
| | cumplir con este plazo, su acudiente debe solicitar prórroga por escrito con nombre, cédula |
| | y teléfono ante la coordinación respectiva. |
| | Los grados undécimos, podrán portar durante el año lectivo un modelo de chaqueta, |
| | previo acuerdo con los padres de familia y directivas de la Institución. |
| | |
| | Uniforme de diario femenino |
| | Jomber verde a cuadros, según modelo, a la altura de la rodilla. |
| | Blusa blanca, manga corta, con cuello camisero. |
| \neg | Zapatos negros, con cordones del mismo color. |
| ٦ | Medias blancas a la altura de la rodilla. |
| | |

Uniforme de diario masculino

☐ Blue Jean azul oscuro, clásico, sin aplicaciones ni adornos.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

| | Camiseta gris de cuello gris camisero con franjas amarillas y verdes al exterior; mangas |
|--------|---|
| | verdes con el mismo diseño de la sudadera, y el logotipo de la institución al lado izquierdo. |
| \Box | Correa de color negra. |
| \Box | Zapatos o tenis blanco o negros con cordones del mismo color. |
| | Medias negras o azules oscuras. |
| | |

Uniforme de educación física

- Sudadera verde, con raya amarilla a ambos lados, en el centro de esta una franja blanca con el nombre y el escudo de la Institución.
- Camiseta blanca de cuello camisero con franjas amarillas y verdes al exterior; mangas verdes con el mismo diseño de la sudadera, y el logotipo de la institución al lado izquierdo.
- ☐ Tenis blanco o negros con cordones del mismo color.
- ¬ Medias blancas.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que por su orientación sexual transgénero, deseen usar un uniforme acorde a su orientación, deberán hacer una solicitud formal firmada por sus padres, el comité de convivencia recibirá la solicitud, la estudiará y dará una respuesta, siempre respetando los derechos del estudiante.

5.2 DERECHOS Y DEBERES

5.2.1 DE LOS ESTUDIANTES

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

| DERECHOS | DEBERES | ACCIÓN PEDAGÓGICA |
|-----------------------------|----------------------------|-----------------------------|
| Se define el término | Se define el término | La Acción Pedagógica es |
| derecho como la facultad, | deberes como las pautas | la labor que llevan a cabo |
| poder o potestad individual | de comportamiento que se | todos los docentes y |
| de hacer, elegir o | asumen en forma | Directivos Docentes de la |
| abstenerse, y de exigir, | consistente y responsable | Institución haciendo uso de |
| permitir o prohibir. Los | para el ejercicio de los | los medios más idóneos |
| derechos de un individuo | derechos y la libertad, | para la resolución de |
| terminan donde empiezan | partiendo del | conflictos propios al |
| los de los otros, los | reconocimiento de la | entorno Educativo y a las |
| derechos son fruto del | diferencia individual y la | diversas situaciones que |
| cumplimiento de los | aceptación de las pautas | involucren a los miembros |
| deberes. | acordadas | de la Comunidad |
| | | |



| | | Educativa. |
|------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
| PERSONALES | | |
| DERECHOS | DEBERES | ACCIÓN PEDAGÓGICA |
| Artículo 1. A recibir el | Conocer, acatar y difundir | Crear espacios |
| Manual de Convivencia y | el Manual de Convivencia. | permanentes de reflexión y |
| obtener información con | | socialización en torno al |
| respecto a él. | | Manual de Convivencia. |
| Artículo 2. A ser tratados | Manifestar respeto y | Propiciar espacios de |
| con consideración, respeto, | dignidad en el trato con | reflexión que permitan la |
| justicia y equidad por todos | todas las personas de la | formación en valores para |
| los miembros de la | Comunidad Educativa. | una convivencia en |
| Comunidad Educativa. | Llamando a las personas | armonía. |
| | por su nombre, sin apodos, | |
| | sin insultos, ofensas o | |
| | amenazas. | |
| Artículo 3. A ser | Respetar las creencias, | Utilizar el diálogo y la |
| respetados en su | ideologías, y en general las | concertación como |
| integridad moral y física | diferencias individuales | elemento dinamizador en |
| reconociendo la diferencia | practicando la tolerancia y | la solución de los conflictos |
| sexual, religiosa, política, | la no discriminación. | entre estudiante, |
| cultural, ideológica, étnica | | profesores, directivos y |
| y social. | | demás personal de la |
| | | comunidad educativa. |
| Artículo 4. A tener | Respetar y valorar a los | Proporcionar espacios de |
| docentes que respeten las | docentes que los | reflexión sobre el |



| diferencias de los estudiantes, | acompañan en su proceso | reconocimiento de la |
|---------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|
| sin llegar a emitir juicios de | de formación | diversidad humana |
| valor, ni mezclar lo académico | | |
| con lo disciplinario | | |
| | | |
| | | |
| Artículo 5. Conocer las | Manifestar por escrito su | Formar permanentemente a |
| observaciones que sobre su | posición frente a las | los estudiantes en lo |
| comportamiento se hagan en | anotaciones consignadas en | relacionado al debido |
| la hoja de vida o en el | su hoja de vida o en los | proceso. |
| observador. | observadores. | |
| | | |
| Artículo 6. A utilizar los | Conservar en buen estado los | Fomentar el sentido de |
| espacios físicos de la | espacios utilizados para | pertenencia y apropiación |
| institución para realizar | actividades pedagógicas y | responsable de los espacios |
| actividades pedagógicas y | complementarias. | institucionales, motivando el |
| complementarias, de | | cuidado de los bienes públicos |
| acuerdo con la | | y privados. |
| reglamentación establecida. | | |
| | | |
| | | |
| Artículo 7. A ausentarse de la | Presentar por escrito la | Dar a conocer las pautas para |
| institución cuando medie una | justificación de su ausencia de | presentar |
| causa justificada. | la institución, firmada por | oportunamente las |
| | padre de familia o acudiente | excusas, documentos y |
| | quien asumirá personalmente | solicitudes ante los entes |
| | su salida. | competentes. |
| | | |
| | | |
| Artículo 8. A conocer los | Seguir y respetar los | Proporcionar información |
| conductos regulares | conductos regulares. | constante sobre los |
| | - | |



| adoptados por la Institución | | conductos regulares |
|------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| frente a procesos | | establecidos en el Manual |
| académicos y | | de Convivencia. |
| disciplinarios. | | |
| | | |
| Artículo 9. A estar | Presentarse con el padre | Promover los derechos y |
| representados por sus | de familia y/o acudiente | deberes de los padres de |
| padres o acudientes, en el | para efectos de matrícula, | familia y acudientes en |
| proceso de matrícula, | reuniones o cada vez que | torno a la custodia, |
| asistencia a reuniones y | sea requerido. | representación y cuidado |
| demás actividades | | personal de los |
| convocadas por la | | estudiantes. |
| institución. | | |
| Artículo 10. A participar en | Representar de manera digna | Promover la participación de |
| eventos como: seminarios, | a la institución cuando | los estudiantes en seminarios, |
| encuentros académicos, | participa en | encuentros académicos, |
| culturales y deportivos que | Seminarios, encuentros | culturales y deportivos. |
| reviertan en su formación | académicos, culturales y | |
| integral. | deportivos. | |
| | | |
| | | |
| Artículo 11. A ser | Reconocer y aceptar los | Crear estímulos para |
| reconocido y recibir | méritos de los otros | exaltar éxitos y logros de |
| estímulos por sus talentos | | las estudiantes en su |
| académicos, artísticos, | | rendimiento escolar como: |
| científicos, deportivos, | | anotaciones en el cuadro |
| tecnológicos y humanos. | | de honor, monitorias, izar |
| | | bandera, eximir de costos |
| | | académicos. |
| | | |



| Artículo 12. A ser respetado | Respetar la intimidad, vida | Realizar una campaña |
|--------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|
| en su vida privada y a que la | familia, la honra y el buen | permanente en los diferentes |
| información personal que | nombre de sus | grupos contra los |
| sobre él o ella, tenga la | compañeros, profesores y | comentarios |
| institución sea manejada con | demás personas que laboran | destructivos, fomentando el |
| prudencia y ética profesional | en la institución. | respeto a la intimidad y buen |
| | | nombre de las personas. |
| | | |
| | | |
| Artículo 13. A disfrutar de un | Conservar siempre una buena | Fomentar campañas de salud |
| ambiente sano e higiénico que | presentación, | entre los estudiantes que |
| contribuya a su bienestar | basada en la limpieza, el | garanticen la adquisición de |
| físico. | orden y la higiene personal. | hábitos de higiene y |
| | | presentación personal y |
| | | favorezcan el desarrollo de la |
| | | autoestima y la interacción |
| | | social. |
| | | |
| Artículo 14. A recibir una | Respetar la individualidad y la | Brindar capacitación a |
| educación y orientación | identidad de género, evitando | docentes y padres de familia |
| sexual sería gradual de | burla o atropellos que hieren | sobre educación sexual, para |
| acuerdo con su edad. | la autoestima a cualquier | que se proyecte en una buena |
| | miembro de la comunidad. | orientación a los estudiantes. |
| | | |
| | | |
| | | |
| Artículo 15. A ser informado | Contribuir con espacios libres | Desarrollar y divulgar |
| oportuna y claramente acerca | de humo, alcohol y sustancias | ampliamente el proyecto de |
| de las consecuencias | psicoactivas dentro de la | prevención de sustancias |
| personales, | institución y en | psicoactivas. |
| familiares y sociales que se | actividades que la | |
| | | |



| generan por el consumo de cigarrillo y sustancias psicoactivas. | comprometan. | Buscar apoyo de entidades que brinden capacitación orientación, y ayuda terapéutica a todos los miembros de la comunidad educativa. |
|---|--|---|
| ACADÉMICOS | | |
| DERECHOS | DEBERES | ACCIÓN PEDAGÓGICA |
| Artículo 16. A recibir una educación pertinente y de calidad. | Participar de manera crítica y constructiva en el desarrollo de las actividades académicas, asumiendo una actitud responsable frente a los compromisos que el proceso educativo implica. | Reflexión permanente frente a la responsabilidad de los estudiantes, padres de familia y comunidad educativa en la participación y desarrollo de los procesos formativos. |
| Artículo 17. Conocer con anterioridad los planes, programas, proyectos, indicadores de logros metodología y criterios de evaluación de cada área o asignatura, al iniciar el año académico. Artículo 18. A recibir | Solicitar a los profesores la información relacionada con el plan de cada área y/o asignatura. Responder con dedicación a | Difundir de manera clara y precisa la estructura curricular adoptada por la institución Promover en los |
| formación integral por parte de docentes idóneos y | los esfuerzos y oportunidades que ofrece | estudiantes la valoración de la relación pedagógica y |



| éticos en el cumplimiento de sus compromisos con los | la institución a nivel académico y formativo. | humana. |
|--|---|--------------------------------|
| estudiantes. | · | |
| Artículo 19. A conocer con | Solicitar de manera | Facilitar a los estudiantes el |
| anterioridad las | respetuosa a los | acceso oportuno a la |
| valoraciones del | profesores el resultado de las | información sobre sus |
| rendimiento académico y/o | evaluaciones con sus | avances en los procesos |
| comportamental, por parte de | correspondientes | formativos y/o |
| los profesores, antes de ser | valoraciones. | comportamentales. |
| registradas en las planillas | | |
| respectivas. | | |
| | | |
| Artículo 20. A recibir | Solicitar a los educadores, de | Implementar estrategias que |
| explicaciones adicionales o | manera respetuosa, | garanticen al estudiante el |
| complementarias sobre | explicaciones necesarias y | proceso enseñanza |
| aquellos contenidos que por | adicionales sobre aquellos | aprendizaje cuando por |
| razón justificada, no haya | contenidos que por razón | alguna razón no haya podido |
| participado y/o comprendido. | justificada, no haya | ser beneficiado con él. |
| | participado y/o | |
| | comprendido. | |
| | | |
| Artículo 21. A ser evaluado | Presentar las evaluaciones o | Incentivar en los estudiantes |
| cuando por inasistencia | trabajos que tengan | el valor del cumplimiento de |
| debidamente justificada no se | pendientes por inasistencia | sus compromisos |
| haya presentado a la | justificada a la institución, | académicos. |
| Institución. | previa presentación de la | Dar a conocor los noutos para |
| | excusa en forma escrita, el día | Dar a conocer las pautas para |
| | de su reintegro. | presentar oportunamente las |
| | Después de su reintegro | excusas, documentos, y |
| | Dospacs ac sa reintegio | oxedede, decementes, y |



| INSTITUCIONALES | tendrá cinco (5) días hábiles para acordar con los profesores las fechas de presentación de las evaluaciones y/o trabajos pendientes | solicitudes. |
|------------------------------|--|----------------------------|
| DERECHOS | DEBERES | ACCIÓN PEDAGÓGICA |
| | - | |
| Artículo 22. A recibir | Conocer e interiorizar el | Capacitación permanente a |
| información oportuna sobre | Proyecto Educativo | los estudiantes sobre el |
| la filosofía, el PEI, la | Institucional y todas | contenido y aplicaciones |
| misión, la visión, los | aquellas normas que lo | del Proyecto Educativo |
| objetivos, el Manual de | sustentan (Constitución | Institucional, a través de |
| Convivencia y demás | Política, Ley General de | espacios de reflexión. |
| normas de la institución, | Educación y sus decretos | |
| así como participar en sus | reglamentarios, Código de | |
| modificaciones, de acuerdo | la Infancia y la | |
| con sus competencias y | Adolescencia). | |
| facultades. | | |
| | | |
| Artículo 23. A ser | Solicitar de manera | Difundir a la comunidad |
| atendidos oportunamente | respetuosa los certificados | educativa, información |
| por parte del personal | y demás papelería en los | referente al conducto |
| administrativo, en lo que se | horarios y tiempos | regular para la obtención |
| refiere a certificados de | estipulados. | de certificados y demás |
| estudio y documentación | | papelería requerida. |
| requerida. | | |
| | | |



| Artículo 24. A elegir y ser | Participar activamente del | Promover y orientar la |
|-----------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|
| elegido para formar parte del | proceso democrático | participación y el ejercicio |
| Gobierno Escolar. | institucional y en caso de ser | democrático por medio de la |
| | elegido cumplir con las | conformación del gobierno |
| | funciones inherentes al cargo. | escolar. |
| | | |
| | | |
| Artículo 25. A recibir | Atender y acatar la | Establecer canales de |
| información oportuna sobre | información difundida, frente a | comunicación claros que |
| actividades institucionales y/o | las modificaciones de la | garanticen información |
| modificaciones en la jornada | jornada escolar | oportuna frente a las |
| escolar. | | modificaciones en la jornada |
| | | escolar. |
| | | |
| Artículo 26. A disfrutar de | Mantener, cuidar, proteger y | Realizar campañas |
| procesos formativos, en | conservar las | continuas para inculcar el |
| ambientes sanos, limpios, | instalaciones y enseres de la | beneficio de los ambientes de |
| agradables y | Institución. | aprendizaje sanos. |
| descontaminados. | | |
| | | |
| Artículo 27. Permanecer en la | Cumplir con los | Establecer espacios de |
| institución o reintegrarse a ella | compromisos académicos y | reflexión sobre las |
| de acuerdo con los requisitos | de convivencia asumidos al | responsabilidades |
| establecidos en el Manual de | firmar la matrícula. | contempladas en el Manual |
| Convivencia. | | de Convivencia. |
| | | |
| | | |
| Artículo 28. A ser parte de | Abstenerse de portar, | Propiciar espacios de |
| procesos de información | consumir o distribuir | formación frente al uso y |
| prevención sobre el uso de | sustancias psicoactivas. | abuso de sustancias |
| sustancias psicoactivas. | | psicoactivas. |
| | | |



| Artículo 29. A estar informado | Portar dentro de la institución | Informar permanentemente |
|----------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| sobre los elementos | los implementos de trabajo | sobre los materiales |
| necesarios para realizar las | pedagógicos solicitados para | requeridos para el desarrollo |
| actividades académicas | garantizar el proceso | de la actividad académica. |
| diarias. | enseñanza aprendizaje. | |
| | | |
| Artículo 30. A gozar de un | Respetar a sus | |
| ambiente tranquilo que facilite | compañeros evitando | Realizar campañas sobre el |
| procesos de aprendizaje en | conversaciones inoportunas, | ruido y sus efectos en el |
| condiciones ambientales | gritos y | organismo y el medio |
| favorables. | silbidos que interfieran el | ambiente. |
| | normal desarrollo de las | |
| | clases y afecten los | |
| | ambientes de aprendizaje. | |
| | | |
| Artículo 31. A portar y utilizar | Abstenerse de usar elementos | Diálogo asertivo sobre la |
| adecuadamente, en | que interfieran en el proceso | adecuada utilización de |
| momentos oportunos: radios, | académico: radios, celulares, | dichos equipo: radios, |
| celulares, PSP, reproductores | PSP, reproductores de sonido | celulares, PSP, |
| de sonido y de video. | y de video. | reproductores de sonido y de |
| | | video. |
| | | |
| Artículo 32. A portar | Abstenerse de portar y usar | Conciliar con el implicado para |
| únicamente dentro de la | armas de cualquier tipo y | que entregue el arma. Esta |
| Institución implementos de | condición, explosivos, o | situación se notificará a los |
| trabajo o material pedagógico | cualquier elemento que | padres de familia y/o |
| solicitados por los docentes y | vulnere la dignidad humana. | acudientes a los que se les |
| usarlos adecuadamente y con | | entregara el arma, siempre y |
| | | cuando esta sea arma |
| | | blanca; en caso de ser |
| | | |



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

| responsabilidad. | | arma de fuego, se notificará a |
|------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|
| | | los padres de familia y/o |
| | | acudiente y a las |
| | | autoridades |
| | | competentes. |
| | | |
| Artículo 33. A portar textos | Abstenerse de portar | Diálogo y orientación sobre la |
| pedagógicos y que aporten a | materiales pornográficos. | adecuada utilización y manejo |
| su crecimiento personal. | | del material pornográfico. |
| | | |
| | | |
| Artículo 34. A portar el | Portar el uniforme de acuerdo | Diálogo sobre la importancia |
| uniforme que los identifique | a lo estipulado en el manual | del porte del uniforme, como |
| como estudiantes de la | de convivencia. | imagen personal e |
| Institución. | | institucional. |
| | | |

DE LOS DOCENTES

DERECHOS

Además de los contemplados en la constitución política, en la ley, en el código único disciplinario y en los reglamentos vigentes para todos los servidores públicos, los docentes tienen los siguientes derechos:

- Ser estimulado para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación gubernamental
- 2. A asociarse libremente
- 3. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes
- 4. Disfrutar de las licencias por enfermedad, y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

- 5. A hacer solicitudes respetuosas ante quien corresponda para eventuales ausencias
- 6. Ejercer legalmente la profesión, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 25 de la constitución política y en la ley laboral vigente
- 7. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones, para los diferentes organismos de participación en el gobierno escolar
- 8. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares
- 9. Ser atendido y escuchado oportunamente por las directivas de la institución
- 10. Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que organice la institución u otras entidades

DEBERES

Además de los contemplados en la constitución política, en la ley, en el código único disciplinario y en los reglamentos vigentes para todos los servidores públicos, los docentes tienen los siguientes deberes:

- 1. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso: enseñanza aprendizaje y sus resultados
- 2. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con el reglamento que se expida para tales circunstancias
- 3. Educar a los alumnos en los principio democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la nación
- 4. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, derechos, principios, objetivos y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos
- 5. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, alumnos, y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la institución y la comunidad y respetar a las autoridades educativas
- 6. Conocer y cumplir los acuerdos consagrados en el manual de convivencia
- 7. Fomentar instancias de diálogo y de reflexión sobre el desarrollo de la asignatura a su cargo para identificar logros, dificultades y concertar alternativas de solución



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

- 8. Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento escolar y convivencia de los estudiantes, cuando así lo requieran los acudientes y de acuerdo con los horarios establecidos por la institución para tal efecto
- Mantener y fomentar la comunicación entre todo el cuerpo docente con el fin de propiciar la unidad de criterios en la formación de valores, niveles de desempeño y rendimiento escolar de los estudiantes
- 10. Dar un trato justo y equitativo a los estudiantes, sin evidenciar preferencias
- 11. Informar a los estudiantes los resultados de las evaluaciones periódicas, antes de pasarlas a los medios pertinentes, con el fin de atender los posibles reclamos
- 12. Programar el trabajo de los estudiantes en caso de ausencia para evitar dificultades de convivencia y de pérdida de tiempo
- 13. Participar activamente en la formación y seguimiento de los estudiantes, remitiendo oportunamente al director de grupo, la coordinación o a la instancia respectiva para su adecuado tratamiento
- 14. Tener en todo momento una ética profesional que contemple la prudencia y el respeto por el ser, y el hacer de los demás, observando una buena presentación personal, responsabilidad y tolerancia frente a las actuaciones suyas y las de los demás.
- 15. Conservar el teléfono celular apagado mientras esté orientando una actividad académica
- 16. Abstenerse de retirar estudiantes de su clase, buscando alternativas de solución a los conflictos presentados
- 17. Abstenerse de retirarse de determinada clase o actividad, por crisis accidentales ocasionadas por un estudiante o grupo de estudiantes
- 18. Realizar las anotaciones por faltas causadas al manual de convivencia, en el respectivo libro de seguimiento con la fecha y firmas, permitiendo el derecho a realizar los descargos en el momento oportuno e inmediato.

PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL RESTAURANTE ESCOLAR

- 1. Estar matriculado en la Institución
- 2. Estar en un rango de edad de los 5 a los 17 años
- 3. Portar el uniforme de la institución cuando se hace uso del restaurante escolar
- 4. Ingresar en los horarios asignados para su uso, según lo estipulen los directivos de la institución

DERECHOS

- 1. Pertenecer al programa si cumple con los requisitos antes expuestos
- 2. A no ser incomodado en la mesa con modales inapropiados en el momento del consumo de los alimentos.
- 3. A recibir los alimentos en recipiente limpio y en buen estado.
- 4. A recibir buen trato de las personas encargadas del restaurante escolar.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

- 5. Participar en el programa en igualdad de condiciones y tener acceso al espacio del restaurante y a los utensilios que se emplean en el mismo.
- 6. Recibir un servicio de calidad, a través del buen uso de víveres, equipos, e implementos asignados al restaurante.
- 7. Recibir los alimentos en perfecta condición y de acuerdo con las normas de higiene que requiere el programa.
- 8. Recibir capacitaciones y charlas sobre el uso del restaurante escolar y la importancia de la adecuada nutrición

DEBERES

- 1. Hacer buen uso del programa, consumir en su totalidad todo el menú. Si presenta alguna intolerancia a cualquier alimento, traer certificación médica qué lo corrobore.
- 2. Aplicar las reglas de urbanidad necesarias para un adecuado comportamiento en la mesa y buena utilización de los cubiertos.
- 3. Responder durante el almuerzo por todos los implementos suministrados para el consumo de los alimentos, asegurándose de su devolución completa, y en perfecto estado, y de colocar la vajilla, residuos orgánicos e inorgánicos en los lugares designados.
- 4. Respetar el turno y el horario asignado y hacer la fila pacientemente
- 5. Usar un vocabulario adecuado en el comedor y tener buena higiene y aseo personal
- 6. Acatar las normas establecidas para el correcto manejo de los alimentos, equipos, e implementos asignados al restaurante.
- 7. Evitar ingresar alimentos al restaurante y/o llevarlos fuera de él
- 8. Asistir a las actividades programadas por la institución o la secretaría de bienestar social tendientes al mejoramiento del uso adecuado de los alimentos en el restaurante escolar
- 9. Portar el uniforme escolar para ingresar y hacer uso del restaurante escolar
- 10. Tratar con respeto al personal encargado del restaurante escolar y a las demás personas involucradas en el servicio

NOTA: Cuando el estudiante sea sorprendido incumpliendo algunas de las normas mencionadas o haciendo mal uso del servicio del restaurante escolar, se procederá a realizar un compromiso por escrito con su padre de familia y/o acudiente; al cual se le realizará su respectivo seguimiento por parte de los directivos

- 1. Llamado de atención verbal una vez
- 2. Llamado de atención por escrito al estudiante
- 3. A la tercera anotación llamado al padre de familia
- 4. Si se repite la acción se llama al padre de familia para su retiro
- 5. Si el padre de familia no se presenta el estudiante se suspende del servicio
- 6. Se notifica en el cuaderno del estudiante la falta

ORIENTADORES DE GRUPO

Participar en la elaboración del plan de área

Orientar las actividades de los alumnos para lograr el desarrollo de su personalidad en colaboración con las coordinaciones y e servicio de orientación

Coordinar con la coordinación los programas diferentes



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso enseñanza *- aprendizaje del área a su cargo

Orientar actividades para los padres de familia con el fin de tender un puente educativo entre el colegio y el hogar

Realizar las diferentes actividades del PEI

Cumplir la jornada laboral de trabajo y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes

Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos a su cargo y materiales confiados a su manejo.

Participar de las reuniones de profesores

Dar a los alumnos tratamientos y ejemplos formativos

Cumplir con las demás funciones que se le asignen de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

DEBERES INSTITUCIONALES

- Conocer las responsabilidades inherentes a su cargo.
- Desempeñar con eficiencia las funciones de su cargo.
- 3. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y de los planes curriculares, además de planear y desarrollar con base en ello sus clases.
- Asistir puntualmente a la Institución.
- Efectuar seguimiento de los estudiantes dando prioridad a los estudiantes con mayores dificultades.
- 6. Dar un trato justo y equitativo a sus estudiantes, sin evidenciar preferencia por alguno de ellos.
- Propiciar el alcance de los desempeños de cada área a su cargo, por todos los estudiantes.
- 8. Ser responsable en el desempeño de sus labores.
- 9. Atender inquietudes de padres y estudiantes.
- Respetar las normas de evaluación y de entrega de informes solicitados
 la Institución.

por

Participar en el gobierno escolar.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

12. Lo demás previsto en la normatividad vigente por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación.

DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

DERECHOS INSTITUCIONALES

El directivo docente como máxima autoridad de la comunidad educativa ha de ser valorado y respetado por todos los miembros de la comunidad educativa y sus derechos son:

- 1. Participar activamente en todas las actividades que programe la institución.
- 2. Tener espacios en lugar y tiempo para reflexionar e interiorizar sobre su labor pedagógica y personal.
- Ser escuchado en situaciones en que su reputación esté en juego.
- 4. Conocer las fallas administrativas para tener oportunidad de superarlas.
- 5. Intervenir en los asuntos que afecten la imagen de la institución siempre y cuando se respete el conducto regular.
- 6. Gozar como docente de los derechos de: capacitación, actualización profesional, permisos con causa justa, reconocimiento, valoración por su desempeño profesional.
- 7. Otorgar distinciones e imponer correctivos a los estudiantes, docentes, personal administrativo, apoyo logístico, personal de vigilancia y padres de familia en concordancia con lo dispuesto en el manual de convivencia.

DEBERES INSTITUCIONALES

El directivo docente es el educador que representa digna y legalmente la institución y su función principal es la de dinamizar el Proyecto Educativo Institucional conforme a las directrices del Ministerio de Educación Nacional y la filosofía propia de la Institución, entre sus deberes están:

- 1. Guardar la ética profesional en todas las situaciones del proceso educativo y directivo.
- Tener una capacitación y actualización adecuadas para su mejor desempeño profesional.
- 3. Conocer todo lo concerniente a la legislación educativa y demás leyes para cumplirlas y hacerlas cumplir.
- 4. Velar por el buen uso y cuidado de la planta física, recursos financieros, equipos y material pedagógico de la institución.
- 5. Conformar los diferentes comités de trabajo motivando y ejecutando acciones que vinculen a la institución con la comunidad educativa.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

- 6. Mantener la organización de la institución desde el manual de convivencia y dar un trato digno y respetuoso a todas las personas de la comunidad educativa evitando cualquier clase de discriminación.
- 7. Informarse de todos los procesos institucionales garantizando el acompañamiento a todos sus estamentos.
- 8. Estar alerta a todas las necesidades económicas de la institución, gestionar los recursos para distribuirlos en forma ordenada y justa.
- 9. Autorizar los permisos a los docentes y demás miembros de la institución educativa.
- 10. Abrir espacios de comunicación en forma permanente y asertiva con toda la comunidad educativa.

DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

DERECHOS INSTITUCIONALES

Elegir la institución educativa que corresponda a las expectativas de calidad, exigencia y orientación en sus valores que quieren para sus hijos.

- 1. Recibir la colaboración y orientación para el proceso de formación integral de sus hijos, de acuerdo con los fines de la educación colombiana y la axiología propia de la institución.
- Participar activamente en los diferentes consejos y comisiones de la institución y en la orientación general de la institución.
- 3. Recibir de toda la comunidad educativa un trato digno y oportuno sindiscriminación de sexo, raza, religión, condición económica, y cultura. Elegir y ser elegido para la asociación de padres de familia, consejo de padres y consejo directivo.
- 4. Recibir información pertinente sobre los diferentes aspectos de la legislación educativa nacional, regional e institucional.
- 5. Obtener de los directivos y docentes del plantel información objetiva y a tiempo sobre el desempeño académico y comportamental de sus hijos.
- 6. Ser atendidos cordialmente por los profesores y directivos en la presentación de descargos cuando sus hijos hayan incurrido en una falta que vaya en contra del manual de convivencia.
- 7. Participar en la escuela de padres y de todos los servicios de bienestar común que ofrezca la institución.
- 8. Expresar en forma cortés sugerencias, opiniones y reclamos que favorezcan la buena marcha del plantel educativo.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

9. Recibir previa y oportunamente la información para cada citación a la institución educativa.

DEBERES INSTITUCIONALES

- Presentarse personalmente a la institución, con la documentación exigida para diligenciar y firmar el registro de matrícula y/o recibir el boletín de calificaciones de sus hijos en fechas fijadas.
- Cancelar los derechos académicos y servicios complementarios oportunamente en el banco que se le asigne.
- 3. Fomentar los valores fundamentales, amor, respeto, tolerancia, libertad, responsabilidad, solidaridad, justicia y verdad.
- 4. Enviar oportunamente a sus hijos para que asistan a todas las actividades programadas por la Institución.
- 5. Justificar sus faltas de asistencia en forma clara y avisar oportunamente cuando la inasistencia es prolongada.
- 6. Mantener una actitud de respeto, colaboración y diálogo con los demás miembros de la comunidad educativa.
- Proveer oportunamente a sus hijos de los uniformes, útiles y elementos necesarios para atender las diferentes actividades curriculares y complementarias.
- 8. Asistir a las reuniones, asambleas y escuela de padres, cuando sea citado.
- 9. Responder por los daños que ocasionen sus hijos.
- 10. Interesarse en las actividades que realizan sus hijos en los ratos libres.
- 11. Informar a su debido tiempo las anomalías observadas en el comportamiento de sus hijos, en el hogar o en el entorno a fin de brindar asesoría u orientación para el cambio de actitudes.
- 12. Cumplir y hacer cumplir con sus hijos el presente manual de convivencia.
- 13. Avisar a la institución cuando sus hijos justificadamente necesiten ausentarse antes de terminar la jornada y presentarse a recogerlos.
- 14. Los padres de familia deben responder por las lesiones personales ocasionadas por sus hijos y/o acudidos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 15. Estimular a sus hijos en sus logros y ayudarles a superar las dificultades.
- 16. Ser puntual al recoger a sus hijos al final de la jornada, si fuese necesario.
- 17. Presentarse a la institución con decoro y pulcritud, dando un trato amable y cortés al personal de la institución.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

5.3 ESTÍMULOS

ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTO

Un estímulo es un reconocimiento expreso que anima e impulsa el esfuerzo individual, sin crear competencias ni conflictos, ayuda a su crecimiento y desempeño.

ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LOS ESTUDIANTES

- Ser seleccionado para mención especial en los homenajes a la bandera y en los actos culturales, deportivos y mención de honor al estudiante de 11° grado que haya sobresalido por mejor puntaje en las pruebas ICFES.
- 2. Proporcionar un día de actividad especial o salida pedagógica para los estudiantes con mejor rendimiento académico y comportamental.
- 3. Recibir personalmente el informe de cada periodo académico, si ha cumplido con todos los deberes académicos y de comportamiento social.
- 4. Reconocimiento público ante los padres de familia, docentes y estudiantes a los alumnos de mejores desempeños escolares, y comportamentales.
- 5. Representar el plantel en los actos culturales, deportivos, recreativos, científicos y recibir un reconocimiento oficial cuando sea necesario.
- 6. Consignación en la ficha del observador del estudiante de todos aquellos comportamientos y actividades positivas.
- 7. Eximir de la evaluación final aquellos estudiantes a quienes el resultado final de asignatura sea excelente.
- 8. Proclamación como mejor bachiller a quien haya obtenido el mejor puntaje académico y comportamental.
- 9. Resaltar en el cuadro de honor por periodo a los estudiantes que se destacan por la práctica de los valores institucionales.
- 10. Ser nombrado monitor del área o asignatura y elegido democráticamente por el grupo para ser su representante ante el consejo estudiantil.

ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A DOCENTES

- 1. Capacitación y actualización a los docentes en las diferentes áreas.
- Disfrutar de espacios de sano esparcimiento e integración proporcionados por La institución.
- 3. Recibir reconocimiento público ante la comunidad educativa por su buen



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE; 105001011606 NIT: 811.019.157-3 Desempeño laboral, pedagógico y logros personales alcanzados.

5.4 DEBIDO PROCESO

INTRODUCCIÓN

"La búsqueda de la obediencia no puede ser reducida al cumplimiento mecánico y despersonalizado de la voluntad de quien detenta el poder, el acto de obedecer en el contexto educativo debe ser la expresión de la voluntad consciente del joven y de sus padres y no la aplicación de la idea simplista de que todos los conflictos son susceptibles de ser resueltos mediante órdenes superiores, sanciones que no existen y procedimientos no definidos previamente. (Corte

Sentencia T – 341 de 2003)

NORMATIVIDAD

Art 29 C. P

Ley 115 de 1994

Sentencia T- 459 /Septiembre 24 / 1997

Sentencia T – 301/ Julio 10 / 1996

Sentencia T – 445/ 1999

Sentencia T - 341/2003

Ley 115 / 1994

Código de la Infancia y La Adolescencia (Ley 1098 de Noviembre 08 de 2006)

El debido proceso es un derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política Nacional y en el artículo 26 de ley 1098 de 2006, para toda clase de actuaciones administrativas y judiciales "...Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio..."; en el mismo orden de ideas : ..."No es violatorio de los derechos fundamentales, el acto por el cual se sanciona a un estudiante por incurrir en situaciones que comprometan la disciplina del plantel, siempre que se respeten las garantías al debido proceso, que se prueben los hechos imputados y que la sanción esté contemplada previamente, en el respectivo Manual de Convivencia " (sentencia C-371/95. Sala Plena , Corte Constitucional)

En virtud de la doble naturaleza de Derecho-Deber que tiene la educación , el incumplimiento de las normas que regulan las actividades de la Comunidad Educativa



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

y el desconocimiento de las responsabilidades que el estudiante y el padre o acudiente tienen con la colectividad y consigo mismos, puede dar como resultado la imposición de sanciones. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a la defensa y a la extinción de las acciones sancionatorias.

ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO. El debido proceso

comprende un conjunto de principios tales como:

- El de legalidad
- El de juez natural.
- El de presunción de inocencia
- El derecho de defensa.
- El de proporcionalidad
- El de favorabilidad (la duda razonable)
- El de imparcialidad
- El de igualdad
- Respeto por la dignidad humana.

Siguiendo las indicaciones contenidas en el artículo 29 de la Constitución Nacional , artículo 26 de la ley 1098 de 2006 (ley de Infancia y Adolescencia) los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y disciplinarias en que se encuentren involucrados, siendo estas:

- 1. La queja o el conocimiento de oficio
- 2.Indagación preliminar
- 3. Apertura del proceso
- 4. Comunicación y notificación
- 5.Pruebas
- 6. Decisión de primera instancia.
- 7. Recursos.
- 8. Decisión de segunda instancia
- 9. Ejecución de la sanción.

ARTÍCULO 2 PROCEDIMIENTO PARA EL DEBIDO PROCESO Después de

analizar los antecedentes causas y consecuencias de las situaciones, si es de tipo I, tipo II o tipo III según las normas establecidas para la sana convivencia, o de hacer



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

DANE: 105001011606 NIT: 811.019,157-3
seguimiento a los estudiantes con compromiso formativo , se inicia el debido proceso con los pasos que a continuación se describen:

- Amonestación verbal: consiste en un diálogo reflexivo con el estudiante, del cual se deja constancia en el seguimiento del estudiante.
- Amonestación escrita: Se realiza directamente en el seguimiento, cuando se ha hecho una amonestación verbal y el estudiante reincide en situaciones que afectan la convivencia o a la académica, el estudiante debe firmar y escribir su propio compromiso.
- 3. Notificación al padre de familia o acudiente: Cuando el estudiante continúa reincidiendo en situaciones de convivencia o presenta dificultades académicas, se cita al acudiente, se dialoga con él, en presencia del estudiante, en un primer momento lo cita el profesor, luego el director de grupo. Se aplican correctivos y se establecen compromisos de cambio de actitud; dejando constancia escrita en el seguimiento.
- 4. Remisión a coordinación: Si el estudiante continúa reincidiendo en situaciones tipo I o comete situaciones tipo II o tipo III, el director de grupo atiende la situación y en caso de ser necesario lo remite a coordinación.
- 5. Remisión a Comité de Convivencia: Mediante una revisión detallada del comportamiento del estudiante y en caso de continuar con su problemática, se hace la remisión al Comité de Convivencia, donde se analiza la situación y se toman las medidas correctivas.
- 6. Remisión a Rectoría: Si el estudiante continúa reincidiendo en situaciones o comete situaciones tipo I, tipo II o tipo III el coordinador atiende la situación y en caso de ser necesario lo remite al rector quien determina la suspensión temporal de la siguiente manera:

Reiteración de

FALTAS TIPO I de 1 a 3 días

FALTAS TIPO II de 5 a 15 días

FALTAS TIPO III DE UNO HASTA TRES AÑOS.

o la cancelación de matrícula, previa notificación al padre de familia o acudiente. Cuando la situación pone en riesgo la seguridad personal de algún miembro de la comunidad educativa, el rector hará entrega inmediata del estudiante al padre o acudiente y protocoliza su suspensión provisional de la Institución, mediante constancia escrita firmada por el acudiente o representante autorizado, mientras se continúa con el proceso.



- 7. Retiro de la Institución por un periodo de uno a tres años: Es una decisión tomada por el rector, después de haber hecho un análisis en el Consejo Directivo como órgano consultor, el cual debe expedir un acuerdo motivando el hecho y este se dará a conocer mediante resolución rectoral. Todo fundamentado por el seguimiento realizado al estudiante y con el cumplimiento del debido proceso.
- PARÁGRAFO 1 Si el estudiante comete situaciones que afectan la convivencia y no cambia con las acciones correctivas y compromisos asumidos, será remitido al comité de convivencia escolar al finalizar cada periodo académico, este es el responsable de analizar y remitir los casos que considere necesarios y que tengan el seguimiento bien diligenciado y el debido proceso al comité de convivencia Municipal y determinar quiénes deben firmar compromiso formativo antes de renovar matrícula.
- PARÁGRAFO 2 El cumplimiento del compromiso formativo busca el crecimiento personal y el fortalecimiento del estudiante en la práctica de los valores Institucionales, para la sana convivencia, tolerancia, pertenencia, respeto y responsabilidad.
- **PARÁGRAFO 3:** Los compromisos formativos los diligencia el director de grupo, este debe ser firmado por el estudiante, su acudiente y el coordinador. El director de grupo le hará seguimiento al finalizar cada periodo académico y cada vez que se requiera.
- **PARÁGRAFO 4**: Los padres de los estudiantes con compromisos formativos, deben asistir obligatoriamente a los programas de formación de padres de familia, en las fechas y horas que sean planeadas por la Institución.
- **PARÁGRAFO 5:** El estudiante que al cabo de dos (2) años consecutivos con Compromiso Formativo, no ha logrado la sana convivencia, se le sugiere cambio de ambiente escolar por su no adaptación a esta.
- **PARÁGRAFO 6** Si el estudiante que tiene compromiso formativo, no mejora su convivencia o ha sido reiterativo en el incumplimiento de lo pactado en este compromiso, se **DISOLVERÁ**, y la consecuencia del mismo será la suspensión de actividades escolares o cancelación de la matrícula.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

PARÁGRAFO 7 Cuando un padre de familia o acudiente es citado para recibir información del estudiante que presenta dificultades en la sana convivencia, debe presentarse en la fecha y hora indicada, de no hacerlo debe enviar excusa escrita y asistir a la Institución de acuerdo con la nueva citación, de lo contrario el estudiante no podrá entrar al aula de clases y debe permanecer bajo el control del coordinador, realizando actividades académicas orientadas por el profesor hasta que se presente con su acudiente . Si continúa la misma situación, se reporta a comisaría de familia.

ARTÍCULO 3 ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS.

Son establecidas de manera consensuada entre el profesor o directivo y el estudiante implicado.

- Persuasión a través del diálogo permanente y oportuno con los estudiantes
- Elaboración de carteleras y folletos, participación en debates, exposiciones en aulas de clase y en formaciones generales, referentes al tema sobre el cual el estudiante ha cometido la situación.
- Desarrollo de talleres referentes al contenido del Manual de Convivencia.
- Asistencia a la Institución antes de la hora de inicio de la jornada escolar o permanecer después de terminar el horario de clases para realizar actividades formativas.
- Delegación de responsabilidades y actividades a los estudiantes implicados en la situación.
- Seguimiento permanente dejando constancia escrita del cumplimiento de responsabilidades acordadas.
- Talleres reflexivos, charlas y otras actividades formativas programadas.

ARTÍCULO 4 CONDUCTO REGULAR Para la solución de algún caso específico que sea pertinente a la convivencia escolar, siempre se debe llevar el siguiente conducto regular y toda la comunidad educativa, lo debe respetar para contribuir a la solución asertiva y oportuna de las situaciones que se presenten.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

| N° | DANE: 1050010110 | 606 NIT: 811.019.157-3 │ A C C I O N |
|-----|-------------------|--|
| l N | LOTAIVILITIO | 7,00,014 |
| 1. | Profesor | Diálogo formativo, aclarando la situación, para buscar un cambio de actitud. Debe dejar constancia en el seguimiento del estudiante. |
| 2. | Director de grupo | Intervención en el problema si la situación lo amerita. Cita al padre de familia de acuerdo a la situación. Deben dejar constancia en el seguimiento de los estudiantes. Acuerdos o compromisos escritos con estrategias pedagógicas formativas. |
| 3. | Coordinador | Si aún persiste el problema, el coordinador debe revisar el debido proceso y de acuerdo a este tomar una alternativa de solución teniendo en cuenta el manual de convivencia. Debe dejar constancia de esta reunión por escrito en el seguimiento del estudiante. Correctivo pedagógico y compromiso del estudiante y el acudiente. Remisión del caso al comité de convivencia o al rector si no ha sido resuelto satisfactoriamente. |
| 4. | Rector | Análisis del proceso realizado al estudiante y citación al padre de familia o acudiente para notificar la situación o suspensión de acuerdo al Manual de Convivencia. Se debe dejar constancia de esta reunión por escrito en el seguimiento del estudiante. |



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

ACADÉMICOS

Profesor de la asignatura o área

Director de grupo

Coordinador

Comisión de Evaluación y Promoción

Consejo Académico

Consejo Directivo

- El debido proceso académico está orientado a la definición de los criterios de la evaluación y promoción institucional.
- 2. La regulación del proceso académico y la evaluación estará sujeta a las políticas que determine el consejo directivo de la institución.
- 3. El Proceso Pedagógico Para Abordar Situaciones De Conflicto De Carácter Comportamental Deberá Estar Fundamentado En La Práctica De Los Valores Institucionales Respeto, Tolerancia, Responsabilidad, Justicia, Honestidad, Pertenencia Dentro Del Marco De La Autorregulación Y La Actitud Conciliadora Constante Para Lograr La Convivencia En Armonía.
- 4. Estudiante: Ser humano en proceso de formación que asume la responsabilidad de sus actos y se preocupa por edificarse para lograr convivir en armonía.
- 5. Estudiante Estudiante: Asume específica responsabilidad en este conducto el representante de grupo como mediador y conciliador en los espacios pedagógicos garantizando la construcción del diálogo afectivo y efectivo para una sana convivencia institucional.
- 6. Docente: Compete a los maestros ser oportunos, respetuosos y diligentes para hacer las amonestaciones, bajo el criterio del diálogo y con la orientación debida.
- 7. Orientador de grupo: Atiende con diligencia las dificultades que se presentan con los estudiantes a su cargo y padres de familia con actitud segura, respetuosa y comprensiva.
- 8. Coordinador: Servirá de mediador para entrar a solucionar dificultades no resueltas en la aplicación de los procesos anteriores dando cumplimiento al Manual de Convivencia.
- 9. Comité de convivencia: Le compete escuchar, analizar, revisar y aportar al proceso para encontrar soluciones y/o aplicar correctivos.
- 10. Rector: Garantiza el cumplimiento del conducto regular y toma decisiones de acuerdo con el debido proceso contemplado en el Manual de Convivencia.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PARA ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO DE TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN, CON HIPERACTIVIDAD Y ENFERMEDAD MENTAL PSICOSOCIAL.

Por ser una institución de carácter inclusivo, la razón de ser son los estudiantes en su individualidad, por lo tanto tenemos estrategias de apoyo pertinentes ajustadas a la legislación y a las características de los mismos, nos consideramos como un entorno protector para los estudiantes matriculados.

Teniendo en cuenta la caracterización general de los estudiantes que hacen parte de la institución, se resalta que actualmente se cuenta con un alto porcentaje de población que cuenta con diagnósticos clínicos de Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), trastorno asociados y con DX relacionado con enfermedad mental psicosocial que alteran su aprendizaje y comportamiento, lo que afecta significativamente la convivencia escolar, ya que por lo general presentan conductas disruptivas, las cuales deben ser intervenidas desde varios sectores principalmente desde salud, con tratamientos farmacológicos que favorecen la autorregulación del comportamiento para minimizar sus conductas y permitir una socialización adecuada.

A continuación se define el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad, con el fin de brindar claridad sobre la población que se tendrá en cuenta dentro del protocolo que se presenta en este apartado.

El **TDAH** es contemplado por la Organización Mundial de la Salud como un trastorno neurobiológico, una disfunción en la corteza pre frontal que altera las funciones ejecutivas y cognitivas como la inhibición de respuestas, la memoria de trabajo, la autorregulación de emociones, la motivación, el movimiento y la autoestima del estudiante que lo presenta, generando serias dificultades en el aprendizaje, la participación y la aceptación.

Trastornos asociados al TDAH que requieran el mismo manejo: Trastorno Oposicionista Desafiante (TOD), Trastorno antisocial de la conducta, Trastorno depresivo, Trastorno bipolar, Psicosis, Trastorno psicótico inducido por sustancias, Trastorno de ansiedad, Dificultades de aprendizaje, Trastornos: generalizado del desarrollo, coordinación motriz, Trastornos emocionales, Conducta disocial, Tourette.

A continuación se presentan algunas alteraciones asociadas a los diferentes diagnósticos relacionados anteriormente

- Comportamentales: dificultades en la atención, responde sin pensar, se dispersa con facilidad, falla en tareas simples, olvida o pierde el material, tiene dificultad para iniciar, permanecer y finalizar las tareas sino es continuamente supervisado, inquietud motora y/o verbal constante.
- ☐ Cognitivas: no analiza todas las posibilidades de respuesta antes de contestar, pensamiento desorganizado, dificultades en retener y manejar datos en la memoria.
- Emocionales: baja autoestima, baja tolerancia a la frustración, dificultad para controlar las emociones, inseguridad, angustia ante las tareas escolares, miedos, sentimientos de ansiedad y depresión, dificultad para hacer amigos.

NOTA: Se aclara que las características anteriormente presentadas pueden variar de un estudiante a otro y no necesariamente se presentan todas.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

Una vez contemplados los diagnósticos específicos y las conductas asociadas, se define la necesidad de anticipar posibles situaciones al interior de las aulas de clase donde pueden emergen sus síntomas y sea difícil el desarrollo de las clases ya sea por las características propias del diagnóstico que presenta o por condiciones de la ingesta de medicamentos, crisis familiares, dificultades en la entrega oportuna de los medicamentos, entre otras.

| П | Interrupción de las clases por agotamiento o disminución del efecto de la medicación: |
|---|--|
| | Es importante se plantean estrategias como: realizar pausas activas (ejercicios |
| | corporales, juegos simples de atención, etc), disminución de la cantidad de tareas a |
| | |
| | realizar, dejar salir al estudiante a realizar una actividad específica fuera del aula, |
| | recordar la agenda, vincular actividades prácticas al trabajo de aula, etc. |
| | Poca permanencia en las actividades: Es importante ubicar a los estudiantes con |
| | diagnósticos comportamentales cerca al lugar donde se direccionan las clases con el |
| | fin de monitorear y apoyar en forma constante las actividades recordando las |
| | instrucciones y verificando la comprensión y desempeño en las tareas. |
| П | Agresión a pares o reacciones violentas a nivel físico o verbal: Es importante que los |
| _ | estudiantes conozcan la normatividad institucional y aquellas que se deben cumplir en |
| | las diversas asignaturas, por lo que es pertinente que estas estén en un lugar visible y |
| | |
| | sean recordadas en forma regular; cuando el estudiante esté alterado evite enfrentarse |
| | a él, es importante evitar el riesgo físico de este y sus pares para una vez recuperada |
| | la cordura establecer un diálogo que lo ayude a reflexionar sobre su comportamiento y |
| | reconocer las sanciones que se impartirán, es importante evitar ridiculizar al estudiante, |
| | esto bajará su autoestima y puede acentuar las conductas disruptivas. |

Estrategias de apoyo para estudiantes con Diagnósticos específicos

Reiterando el conocimiento de lo que implica un DX para un menor y la pertinencia de un trabajo en red, para beneficiar la calidad de vida de los estudiantes, se delimitan unas responsabilidades para cada uno de los integrantes de la comunidad educativa con el propósito de permitir la permanencia de los estudiantes con pertinencia y calidad en el entorno educativo.

Se citan a continuación:

Deberes de la Familia y estudiante:

- Informar a la institución, directivos y docentes al ingreso y cambio de grados del diagnóstico que presenta el estudiante entregando por escrito el soporte clínico.
- Informar a la institución, directivos y docentes los controles por medicina especializada los cuales en su mayoría son entre tres y seis meses entregando por escrito el soporte.
- En los casos en que el estudiante dentro del tratamiento sea indicado por el especialista, la familia debe comprometerse a suministrar según la prescripción y a hacer seguimiento a los efectos de este.
- La prescripción del medicamento y su manejo es responsabilidad del estudiante y su familia, los docentes no están autorizados para suministrar ningún tipo de medicamentos a los estudiantes, sin embargo se debe presentar a la institución copia de las fórmulas médicas de los tratamientos que recibe el estudiante.
- El seguimiento terapéutico o las diferentes terapias que recibe el estudiante debe informarse constantemente por escrito.
- Todo estudiante con diagnóstico de TDAH debe estar matriculado en una actividad



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3 extracurricular, la familia debe llevar informes mínimo dos veces al año.

- El acudiente o tutor debe informar a la institución educativa y por escrito las irregularidades o cambios en la administración del medicamento, por cambio de EPS, demora en las entregas, entre otras.
- El acudiente o tutor legal puede ser una estrategia de apoyo el cual tiene como función apoyar la norma y direccionar al estudiante en momentos cuando el comportamiento es perturbador y disruptivo, no es para hacerle la tarea, ni apoyar a otros estudiantes.
- La familia debe asistir a acompañamiento psicológico donde se les asesore en manejo de normas, hábitos de estudio, tratamiento multimodal según diagnóstico del niño. Además de disciplina asertiva, desarrollo de estrategias de autocontrol, redes de apoyo, habilidades sociales.
- La familia mantendrá una comunicación permanente con directivo y docente para analizar situaciones, crisis o asuntos específicos del aprendizaje.
- Suministrar una dieta baja en azúcares y carbohidratos esto minimiza su comportamiento activo o agresivo.
- Revisar diariamente los útiles y lonchera antes de salir del hogar para que el niño no traiga objetos a la institución que puedan entorpecer la rutina escolar.
- El niño debe tener claridad sobre las consecuencias propias de infringir o incumplir una norma en la I.E, los padres deben coincidir en los límites y castigos que impartan, deben aplicar siempre los mismos costos a los comportamientos inadecuados, con el fin de que el niño pueda predecir la consecuencia al no cumplir la norma.
- Acompañar al estudiante en la realización de talleres propuestos y descritos en jornada de flexibilización.

Derechos de la familia y estudiante

- Ser informado de la situación comportamental y académica de su hijo.
- Ser escuchado.
- Ser tutor en el aula para minimizar las conductas disruptivas del estudiante.
- A que se ofrezcan desde la institución alternativas con procesos de flexibilización de la jornada.
- A recibir talleres con las actividades que se desarrollarán en el aula de clase, en caso de que el estudiante esté en proceso de flexibilización de la jornada por faltas al manual de convivencia.

Deberes de la Institución

- Velar porque al estudiante se le garantice la permanencia en la institución educativa brindándole una educación pertinente y de calidad.
- Permitir el apoyo permanente de la familia en cuanto le sea suministrada la medicación de forma exacta según especialista en salud.
- Abrir espacios de cualificación docente con relación al trabajo con estudiantes que presentan diagnósticos comportamentales.
- En situaciones de crisis la institución realizará flexibilización de jornada escolar, o ajustes a esta para contribuir a la permanencia del estudiante.
- Antes de la Flexibilización de la Jornada hacer un análisis de las situaciones específicas que puedan estar afectando el comportamiento del estudiante y tratar de atenuarlas con el fin de verificar posibles avances en el proceso.
- Garantizar que en las diversas asignaturas se implementen estrategias de flexibilización a nivel metodológico con el fin de favorecer el desempeño escolar de los estudiantes con diagnóstico comportamental.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

La Institución Educativa dentro de sus políticas, prácticas y cultura propone una serie de estrategia de apoyo para garantizar el derecho a la educación y continuar el proceso formativo de los estudiantes cuyo comportamiento es de difícil manejo en el aula de clase, fuera de ella y para los casos en que este representa un riesgo para su bienestar físico o el de los otros.

Flexibilización o temporalización de la Jornada

Semiparcial: Se realiza una minimización del tiempo de permanencia del estudiante en la I.E en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la disciplina del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias; el estudiante asiste a más de la mitad de la jornada y la familia debe recogerlo a la hora establecida para continuar en el hogar la realización de tareas escolares, la I.E será responsable de la verificación y sustentación de los talleres académicos por parte del estudiante. Esta estrategia se realiza mediante resolución rectoral.

Parcial: Se realiza una minimización de los tiempos en la I.E en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la disciplina del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias, el estudiante asiste media jornada, esta estrategia se realiza mediante resolución rectoral y el estudiante debe realizar en el hogar actividades académicas de las asignaturas a las que no asista, la I.E establecerá con la familia y el estudiante las estrategias para verificar el cumplimiento con lo anterior y garantizar la sustentación de lo trabajado. Esta estrategia se realiza mediante resolución rectoral.

Total: Se realiza una minimización de los tiempos en la I.E en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la disciplina del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias, el estudiante asiste acompañado por su acudiente a recibir y sustentar talleres dos veces a la semana, esta estrategia se realiza mediante resolución rectoral.

Parágrafo: la flexibilización o temporalización de la jornada en el grado preescolar debe garantizar 4 horas diarias de asistencia en la institución para el desarrollo de actividades académicas. Además de estrategias pedagógicas de trabajo en casa.

Deberes de los docentes ante los procesos de la flexibilización

| Mantener una comunicación asertiva con la familia y el estudiante. |
|--|
| No hacer confrontaciones con el estudiante ante sus compañeros, realizarla en privado y en presencia del acudiente. (Estas conductas detonan en los estudiantes crisis, se pueden tornar agresivos con él o la docente). |
| Evitar hablar de las conductas del estudiante al resto del grupo si el estudiante no está |
| presente. |
| Diseñar los talleres y actividades que el estudiante debe realizar para continuar con las |
| actividades académicas cuando se implemente la estrategia de flexibilizar la jornada |
| Destinar espacios para orientar y asesorar a la familia y estudiante en la ejecución de |
| los talleres y actividades que el estudiante debe realizar para continuar con las |
| actividades académicas en su casa. |
| Destinar espacios para la sustentación de los trabajos cuando se implementen |
| estrategias de flexibilización de la jornada. |
| Realizar seguimiento a los estudiantes que dentro del tratamiento son medicados y |
| realizar informes en caso de ser solicitados nor el especialista o la familia al identificar |



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

la necesidad de estos

| | Conocer los soportes diagnósticos de los estudiantes e implementar las recomendaciones que envíen los especialistas para el entorno escolar. | | |
|--|--|--|--|
| | Deberes de la familia ante los procesos de la flexibilización | | |
| | Acudir a los llamados institucionales en los tiempos y horarios establecidos Mantener una comunicación clara y asertiva con los docentes y directivos docentes Informar situaciones externas que estén generando conductas agresivas en el estudiante (situaciones familiares: duelos, separaciones, condiciones económicas precarias. | | |
| | Entregar los talleres y actividades en los tiempos y horarios definidos por la institución cuando se esté en proceso de flexibilización de jornada. Apoyar al estudiante en las actividades académicas y en el manejo de la norma el tiempo que esté en proceso de flexibilización de la jornada. Recoger al estudiante en la institución cuando se implemente flexibilización de la jornada en los horarios establecidos. | | |
| Pérdida de cupo Se presenta cuando las diferentes estrategias de apoyo contempladas en el debido proceso no tienen el efecto esperado y existan elementos razonables, como el incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante, la institución garantizará la ubicación del estudiante en otra institución educativa del mismo núcleo o sector donde resida el estudiante. | | | |
| C | ANCELACIÓN DEL COMPROMISO | | |
| 1. | Solo se hará al finalizar el año lectivo, por parte del rector | | |
| 2. | Debió haberse revisado en cada periodo | | |
| 3. | El estudiante deberá finalizar sin dificultades significativas de su comportamiento | | |
| 4. | Compromiso Pedagógico que no sea cancelado al finalizar el año escolar, el rector determinará si se renueva o no para el año siguiente (casos excepcionales) | | |
| 5. | En la entrega de informes del cuarto periodo se le notifica a la familia la cancelación o no del Compromiso Pedagógico | | |
| 6. | En la última revisión se debe dejar por escrito la cancelación del mismo; tanto en el Compromiso Pedagógico como en la ficha del estudiante | | |
| | RÁGRAFO 1: Estudiantes que al iniciar el año lectivo vienen con Compromiso. | | |
| | dagógico, deberán ser remitidos a ayudas especializadas en el primer periodo, para | | |
| _ | rantizar la continuidad en el proceso, aunque ya hayan sido remitidos anteriormente. El | | |
| | cente deberá citar a la familia del estudiante para notificarle la remisión .RÁGRAFO 2: El director(a) informará a los docentes de área de su grupo al iniciar el | | |
| | o, el nombre de los estudiantes que tienen Compromiso Pedagógico para acompañar y | | |
| | cer un buen seguimiento | | |
| | RÁGRAFO 3: Al estudiante que teniendo Compromiso Pedagógico vigente, cometa | | |
| | a falta gravísima, se le hará cancelación inmediata de matrícula PARÁGRAFO 4: Los | | |
| | tudiantes a quienes la rectoría les determine la cancelación del contrato de matrícula, | | |
| no | podrán solicitar reingreso a la Institución PARÁGRAFO 5: Los estudiantes | | |
| al t | del grado 11 que tengan Compromiso Pedagógico vigente finalizar el año, no podrán titularse en la ceremonia de graduación. | | |
| a. | manear or and, no pourum mularos on la socialitatia de gradución. | | |



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

5.5 SITUACIONES TIPO I DE LOS ESTUDIANTES

Se consideran situaciones tipo I todos aquellos conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daño al cuerpo o la salud.

Son situaciones tipo I de los estudiantes:

- Llegar tarde a clase a la Institución o a las clases sin justificación escrita o autorización.
- 2. Inasistencia a las actividades programadas por la Institución.
- 3. No llevar oportunamente a los padres, madres de familia o acudientes la información que envíe la Institución a través de circulares, citaciones, o boletines.
- 4. Asistir con el uniforme que no corresponde según el horario.
- 5. Portar inadecuadamente el uniforme o usar maquillaje y peinados extravagantes, decoloraciones y tinturas en el cabello, tatuajes, pearcing, balacas y accesorios de tamaño exagerado para el cabello y de colores diferentes al blanco, azul, negro, barniz de colores llamativos en las uñas, gorras, gafas deportivas, joyas vistosas y aretes (en los hombres) entre otros.
- Usar inadecuadamente los espacios institucionales destinados para su formación y crecimiento personal.
- 7. Realizar actividades diferentes a las indicadas durante los actos cívicos, deportivos, religiosos y culturales.
- 8. Realizar actividades diferentes a las orientadas por los profesores durante las clases y hacer uso indebido del tiempo libre.
- 9. Interrumpir las clases parándose del puesto, hablando a destiempo, emitiendo ruidos como silbidos, gritos, y golpes, haciendo comentarios inoportunos, escuchando música , escupiendo, saboteando las clases, o haciendo escritos y frases de mal gusto, con modales incorrectos, masticando chicle o comiendo.
- 10 Realizar o promover ventas de comestibles o artículos dentro de la Institución.
- 11 Evadir el aseo cuando le corresponda.
- 12. Hacer charlas pesadas con los compañeros, profesores o a cualquier miembro de la comunidad.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

13. Esperar al profesor fuera del aula, una vez ha sonado el timbre. CAMBIO.

LOS ESTUDIANTES SE DESPLAZARÁN OPORTUNAMENTE E INGRESARAN AL AULA DE ACUERDO AL HORARIO DE CLASE.

- 14. Portar y utilizar distractores que perturben las actividades pedagógicas.
- 15. Salir, entrar o permanecer sin autorización en cualquiera de las dependencias de la Institución durante el tiempo destinado al desarrollo de actividades pedagógicas o en jornada complementaria.
- 16. El mal uso de los dispositivos electrónicos en el aula de clase, no siendo utilizados para fines académicos o para el desarrollo de actividades propuestas por el docente, tiene como consecuencia un llamado de atención verbal y escrito que será registrado en su hoja de observador. El docente podrá realizar el decomiso del dispositivo y debe ser reclamado por su padre de familia o acudiente, dando conocimiento de la situación y dejando claro los compromisos de mejoramiento.

NOTA: LA INSTITUCIÓN NO SE HACE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS DE APARATOS TECNOLÓGICOS (CELULAR, COMPUTADOR, TABLET...) QUE LOS ESTUDIANTES LLEVEN A LA INSTITUCIÓN.

- 16. Faltar al cumplimiento de los deberes escolares.
- 17. Incumplir con los principios, valores y deberes para la convivencia.
- 18. Manifestar rebeldía o indiferencia desacatando las orientaciones y sugerencias dadas por un superior competente.
- 19. Negarse a utilizar los servicios de apoyo recomendados para su formación integral.
- 20. Copiar trabajos, actividades, tareas, evaluaciones, talleres, exposiciones de otros o presentar como propios, trabajos tomados textualmente de medios electrónicos o bibliográficos.
- 21. Salirse de la institución sin ser autorizado por el profesor, coordinador o el rector.
- 22. Entrar a la institución saltando las entradas, las mallas, los muros o los ventanales.
- 23. Hacer mal uso del uniforme de la Institución con acciones inadecuadas (Fumando, ingiriendo licor o sustancias psicoactivas y en agresiones físicas o verbales)
- 24. Destruir o rayar los muebles o enseres y materiales didácticos de la planta física de



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

la Institución Educativa y hacer mal uso de los servicios públicos y bienes muebles de los que dispone (sillas, papeleras, canecas de la basura, implementos deportivos, tizas, tablero, extintores, implementos de aseo material didáctico, computadores, video beam, jardín, carteleras, botiquines, pisos, ventanas, puertas, paredes, sanitarios, utensilios de restaurantes, entre otros)

- 25. Fumar, ingerir, inhalar, untar, inyectar sustancias psicotrópicas o ilícitas, así como usar vaper, energizantes o cualquier sustancia que altere el estado de ánimo de los estudiantes, dentro de la Institución Educativa.
- 26. Negarse a firmar anotaciones disciplinarias que se le hayan hecho.
- 27. Desacatar las orientaciones y observaciones que se le hacen.
- 28. Quedarse por fuera de las clases o actividades pedagógicas programadas por el profesor o la institución.
- 29. Salirse del aula sin autorización del profesor.
- 30. Entrar a la sala de profesores sin autorización.
- 31. Quedarse por fuera de la Institución sin justificación o ausentarse sin permiso.
- 32. Usar el nombre del Horacio Muñoz Suescún sin previa autorización.
- 33. Hacer mal uso de los alimentos entregados en el restaurante escolar.

PARÁGRAFO 1 Fundamentados en la sentencia de la corte constitucional: Prima el bien común sobre el particular, cuando un estudiante es reincidente en actos de indisciplina, frecuentes pataletas o agresiones verbales o físicas a sus profesores o compañeros que perturben la convivencia y el desarrollo normal de las clases o interrumpan las actividades escolares, se procederá a llamar al padre, madre o acudiente para que se lleve el estudiante para la casa, hasta que se estabilice o supere la crisis. Se debe seguir en todo caso el debido proceso.

PARÁGRAFO 2 Los padres, madres o acudientes de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales NEE, que han sido diagnosticados y medicado, deberán traer el informe escrito del especialista, en lo posible con recomendaciones para el profesor y cumplir con la fórmula médica y tratamiento. En caso de no suministrar la medicación, sus acudientes deben acompañarlos en el aula de clase o dejarlos en la casa, hasta cuando se considere necesario (Ley 1098 de 2006)



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

PARÁGRAFO 3 Cuando un estudiante con NEE, es remitido a neuropsicología y el padre, la madre o el acudiente se nieguen a llevarlo, no se le renovará la matrícula, hasta no presentar el diagnóstico del profesional.

PARÁGRAFO 4 Si un estudiante llega tarde a la Institución, o a las clases sin justificación escrita o autorización, tres veces, a la cuarta el director de grupo le hace la observación en la hoja de seguimiento, a la quinta el director de grupo cita al acudiente para notificarle y firmar el seguimiento, a la sexta el coordinador cita al padre de familia o acudiente e informa a rectoría para proceder a hacer el correctivo de acuerdo al debido proceso (suspensión de un día) y si continúa se informa a rectoría para una nueva suspensión.

5.5.1.1 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I (decreto 1965, artículo 42)

Procedimiento:

- **1.** Recepción y radicación de la situación (queja-información)
- 2. Tratamiento: Se debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica (mediante el diálogo, la concertación, la responsabilidad y el compromiso); para que estos expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la conciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

Cuando la situación lo requiera se citará al padre de familia para darle a conocer lo acontecido.

- 3. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- **4.** El responsable de dicha situación realizará el seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere otro procedimiento.

PARÁGRAFO 1: los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

5.5.2 LAS SITUACIONES TIPO II DE LOS ESTUDIANTES

Son las situaciones de agresión escolar, acoso (Bullying) y ciberacoso (ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que reúnan las siguientes características:

- A. Que se presenten de manera repetitiva o sistemática
- B. Que causen daños al cuerpo o la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Son consideradas situaciones tipo II:

- Cometer actos que atenten contra la dignidad de sí mismo o de los compañeros (as) como calumnia, burla, discriminación y otros actos que afecten las libertades individuales y colectivas.
- 2. Usar un vocabulario soez o descortés dentro de la Institución hacia profesores, directivos, compañeros o empleados.
- 3. Levantar falsos testimonios sobre cualquier persona de la Institución.
- 4. Manifestar en forma inapropiada y vulgar aspectos de la sexualidad propia y de los demás o manifestaciones excesivas de afecto
- 5. Aprovecharse de los más pequeños e indefensos.
- 6. Jugar bruscamente dentro y fuera del aula.
- 7. Indisponer a los miembros del hogar con la Institución y viceversa, llevando información distorsionada.
- 8. Asociarse con uno o varios compañeros o personal de la institución o de fuera de ella, para llevar a cabo acciones que vayan en contra de los derechos y los deberes contenidos en el Manual de Convivencia.
- 9. Expresarse en forma obscena, desagradable o en contra de la dignidad humana alterando así el respeto que se debe tener con todas las personas.
- 10. Hacer uso indebido de los medios informáticos, las redes sociales y el ciberespacio, existentes dentro o fuera de la institución, que atenten contra la vida y la dignidad de los estudiantes, profesores, o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 11. Agredir en cualquier forma: verbal, física, gestual, relacional o por medios electrónicos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 12. Participar, motivar o inducir a los compañeros a enfrentamientos y peleas dentro y fuera de la institución, o incitar premeditadamente a miembros de la comunidad a



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

cometer situaciones que alteren la sana convivencia, bien sea personalmente o por el ciberespacio a través de las redes sociales virtuales.

13. Utilizar sobrenombres o apodos a los miembros de la comunidad educativa.

5.5.2.1 PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II (decreto 1965 artículo 43)

- 1. Recepción y radicación de la situación (queja-información)
- 2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3. Cuando se requiera medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra (aplicación decreto 1965 artículo 41 N° 3) actuación de la cual se dejará constancia.
- 5. Se informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- 6. Reunión con las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, donde puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- 7. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- 8. El presidente (Rector) del comité de convivencia escolar informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realiza el análisis y seguimiento a fin de verificar si la situación fue efectiva o si se requiere acudir a otro tipo de manejo.
- El comité de convivencia escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

5.5.3 SITUACIONES TIPO III DE LOS ESTUDIANTES.

Son las situaciones o acciones que lesionan la convivencia Institucional, los valores, principios, derechos individuales y colectivos de la de la Institución Educativa Horacio Muñoz Suescún, así como las comisiones señaladas como delitos en la legislación Nacional (código Penal Colombiano).

Las situaciones tipo III de los estudiantes son:

- 1. Atentar contra la vida, honra, bienes o libertad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2. Fomentar o practicar juegos bruscos que atentan contra la vida de los estudiantes.
- 3. Agredir en forma verbal, física, gestual, relacional o por medios electrónicos o amenazar, boletear, estafar, chantajear, extorsionar, acosar, intimidar, torturar, física y psicológicamente y demás abusos de confianza para obtener beneficios académicos, disciplinarios, económicos o sexuales a compañeros, profesores, directivos, empleados, y demás miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera de la Institución.
- 4. Pertenecer a grupos, pandillas, bandas u organizaciones delictivas dentro o fuera de la Institución.
- 5. Abusar, violar, prostituir, o acosar sexualmente un compañero, compañera, profesor, directivo, o funcionario dentro o fuera de la Institución.
- 6. Organizar, facilitar o participar de cualquier forma de comercio carnal o la explotación sexual de otra persona menor de 18 años.
- 7. Utilizar o facilitar el correo tradicional, las redes globales de información, telefonía, o cualquier otro medio de comunicación para obtener, solicitar, ofrecer o facilitar contacto o actividad con fines sexuales con personas menores de 18 años.
- Solicitar, mandar o realizar acceso carnal o acto sexual con persona menor de 18 años, con pago o promesa de pago de dinero, especie o retribución de cualquier manera.
- 9. Ingresar, portar, guardar, ocultar, ingerir, consumir, motivar al consumo o traficar sustancias psicoactivas, alucinógenas o bebidas alcohólicas dentro de la Institución.
- 10 Retener personas contra su voluntad en cualquier lugar de la Institución.
- 11. Traer, guardar, ocultar, portar, traficar o usar cualquier tipo de armas de fuego, corto punzante, artefactos explosivos, aerosol, asperger, alergizantes, ácidos u otros elementos químicos peligrosos, orgánicos o inorgánicos, o cualquier otra



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

modalidad para herir, amenazar, quitar la vida o poner en riesgo la integridad física o psicológica de las personas.

- 12. Falsificar, adulterar o traficar, desaparecer, deteriorar documentos oficiales físicos o virtuales de la Institución.
- 13. Destruir o intentar destruir por causas terroristas o lucro personal o asociado, los bienes de la Institución.
- 14. Suplantar la autoridad con fines terroristas o lucro personal y asociado los bienes de la Institución.
- 15. Hurtar objetos, dinero o útiles escolares de un compañero, profesor, directivo o empleado de la Institución.
- 16. Suplantar la firma de sus padres, profesores o directivos o demás compañeros.
- 17. Retener objetos encontrados o quedarse con ellos sin que le pertenezcan.
- 18. Incurrir en delitos sancionados por el Código Penal Colombiano.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

5.5.3.1 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III (DECRETO 1965 ARTÍCULO 44).

Procedimiento:

- 1. Recepción y radicación de la situación (queja-información)
- 2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3. Se informará de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4. El presidente del comité de convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- 5. Después de conocida la situación, se citarán a los integrantes del Comité de Convivencia escolar en un término no mayor de tres (3) días hábiles. De la acción se dejará constancia.
- 6. El presidente del Comité de convivencia escolar informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como el reporte realizado ante la autoridad competente.
- 7. El Comité de Convivencia Escolar adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado a hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- 8. El presidente del comité de convivencia escolar reportará la información del caso en una planilla que el comité haya diseñado para tal caso.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del comité Municipal de Convivencia Escolar.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

PARÁGRAFO 1: El estudiante del grado undécimo que incurran en una situación considerada tipo III no se proclamará BACHILLER de la institución en acto público. El diploma será entregado en acto privado, en la secretaría de la Institución a más tardar terminado el primer mes del año lectivo siguiente al de la graduación.

Artículo 1 ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA LOS ESTUDIANTES.

Una de las formas de intervenir conflictos interpersonales individuales y colectivos, es la mediación que se considera como uno o varios acuerdos producto de un proceso de negociación por las partes en conflicto ayudadas por un mediador quien debe actuar imparcialmente frente a la situación, manejar e interpretar claramente la información y proponer soluciones objetivas.

Las estrategias establecidas de manera consensuada entre el profesor, el directivo y el estudiante implicado y el padre de familia o acudiente teniendo como base las características propias de una adecuada acción pedagógica, son:

- Persuadir a través del diálogo permanente y oportuno con los y las estudiantes y padres de familia para que el estudiante enmiende su situación.
- Asistir a talleres reflexivos, charlas y otras actividades formativas programadas.
- El padre, madre o acudiente deberá responder por la reparación y asumir el costo de todo daño en muebles, enseres o equipos o por los materiales sustraídos de la Institución por parte de los estudiantes.
- Remitir a los estudiantes que requieran apoyo a profesionales idóneos.
- En caso de decomisar armas a un estudiante, se notificará inmediatamente al padre, madre de familia o acudiente y las armas serán entregadas a las autoridades competentes.
- Cuando un estudiante supuestamente esté consumiendo sustancias psicoactivas dentro o fuera de la Institución, se orienta a la familia a brindar tratamiento o ayuda profesional en Instituciones oficiales o privadas, para ello debe buscar y asistir a un centro médico especializado para someterlo a una prueba donde se confirmará o descartar el consumo de cualquier tipo de droga. Se debe presentar constancia por escrito de dicho tratamiento o rehabilitación.
- Si el estudiante, la madre, el padre o acudiente no aceptan lo anterior, el estudiante quedará suspendido por la actitud negligente que presenta frente al cambio y al tratamiento de recuperación como responsabilidad de la familia y puede regresar nuevamente a la institución, cuando adopte las alternativas recomendadas.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3
 Si de acuerdo al debido proceso se determina que el estudiante debe hacer una reflexión en casa con la familia, en ese tiempo debe cumplir con todas las actividades académicas asignadas y sustentadas.

PARÁGRAFO: Si se tienen evidencias de situaciones que tienen que ver con problemas de alcoholismo y/o drogadicción, el estudiante debe ser remitido a la comisaría de familia, al psicólogo, o al profesional de la salud o a otra autoridad competente. El padre, madre o acudiente debe presentar una constancia de vinculación a una entidad de atención especializada para participar en algún programa relativo al tipo de situación cometida por el estudiante y presentar certificado de asistencia, desintoxicación y evaluación de la situación, para permanecer escolarizado en la Institución. La familia debe involucrarse y comprometerse con este proceso. Si el acudiente o la familia se niega a buscar asistencia o ayuda profesional deberá cambiarse de Institución.

ARTÍCULO 2 ATENUANTES DE LAS SITUACIONES. Los siguientes

hechos permitirán tratar con más benevolencia la sanción al estudiante:

- 1. la buena convivencia, cumplimiento de los deberes y responsabilidades en la institución.
- 2. La confesión voluntaria en la versión libre.
- 3. El haberse dejado manipular involuntariamente.
- 4. El haber actuado para defenderse sus derechos individuales o comunitarios.
- 5. El poco efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la comunidad educativa.
- 6. El proceso de superación de las situaciones en su debido proceso.
- 7. Las consecuencias de la situación cometida, investigada y comprobada.
- 8. La naturaleza y el efecto de la situación.
- 9. La circunstancialidad: tiempo, modo y lugar en que se cometió la situación.
- Voluntad de enmienda y de reparación de daños.
- 11. Disposición para conciliar en el conflicto.
- 12. La edad del estudiante.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002
DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3
ARTÍCULO 3 AGRAVANTES DE LA SITUACIÓN Los siguientes eventos harán más graves la situación:

- 1. Mentir en la versión libre para justificar la situación.
- 2. Haber sido sancionado con anterioridad por incumplimiento a los compromisos y deberes estipulados en el Manual de Convivencia.
- 3. Premeditación de la situación
- 4. Haber obrado en complicidad con otros o haber sido coautor.
- 5. El efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la comunidad educativa, o cuando los bienes comprometidos sean de mayor cuantía.
- 6. Haber ocultado o negado la situación
- 7. Cometer la situación abusando de la confianza depositada en él por los directivos, docentes o compañeros.
- 8. Cuando la situación afecta el buen nombre de la Institución
- 9. La reincidencia en las situaciones.
- 10. Tener compromiso formativo
- 11. Las consecuencias de la acción comprobada.
- 12. La circunstancialidad: tiempo, modo y lugar en que se cometió la situación
- 13. Grado de afectación del buen nombre e imagen de la Institución.
- 14. Grado de conciencia e intencionalidad (premeditación, planeación)
- 15. La edad del estudiante.

5.6 RECURSOS DE LEY

REPOSICIÓN

El recurso de reposición busca que el funcionario que profirió la decisión sea el mismo que la revise y resuelva sobre ella, modificándola de forma parcial, revocándola o dejándola como está.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

Personas que pueden interponer el Recurso:

Pueden reponer la decisión las partes, los terceros llamados en el proceso y todos los demás interesados a quienes perjudique la resolución.

Formas de interponer el recurso: Debe hacerse valer por escrito, debiéndose expresar los agravios que considere le cause la resolución recurrida.

Tiempo de interposición: Se debe realizar en el acto de notificarse o dentro de los tres días hábiles siguientes al pronunciamiento final de la autoridad competente.

Autoridad ante quien se interpone: Debe hacerse valer ante la autoridad que pronunció la resolución, (rector) expresando los agravios que le cause la resolución recurrida.

APELACIÓN

El término apelación proviene del latín appellare, que significa pedir auxilio. Es el medio impugnativo ordinario a través del cual una de las partes o ambas (Apelante) solicita que un tribunal de segundo grado (Ad quem) examine una resolución dictada dentro del proceso (materia jurídica) por el juez, o autoridad competente que conoce de la primera instancia (a quo), expresando sus inconformidades al momento de interponerlo (agravios), con la finalidad de que el superior jerárquico, una vez que las analice y sin que pueda suplir sus deficiencias(en estricto derecho), corrija sus defectos (errores in procediendo modificándola orevocándola).

Personas que pueden interponer el Recurso: Pueden apelar las partes, o terceros llamados en el proceso y todos los demás interesados a quienes perjudique la resolución.

Formas de interponer el recurso: Debe hacerse valer por escrito, debiéndose expresar los agravios que considere le cause la resolución recurrida.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

Tiempo de interposición: Se debe realizar en el acto de notificarse o dentro de los tres días hábiles siguientes al pronunciamiento final de la autoridad competente.

Autoridad ante quien se interpone: Debe hacerse valer ante (JEFE DE NÚCLEO) expresando los agravios que le cause la resolución recurrida, en el entendido de que si el apelante omite expresar sus agravios al interponer el recurso, sin necesidad de que se acuse su rebeldía o declaración judicial (a excepción de sentencias definitivas) se tendrá por recluido su derecho.

5.7 PROTOCOLO PARA LA INTERVENCIÓN DE ESTUDIANTES PRESUNTOS CONSUMIDORES DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Teniendo en cuenta el contexto educativo y el contexto social de los estudiantes este Protocolo está inspirado y procura garantizar el derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes como fundamental y prevalente. Así mismo, el bienestar físico, mental y social que es responsabilidad de la Familia, la sociedad y el Estado. (Art. 44 Constitución Política de Colombia, 1991).

La Institución Educativa comprende que las Sustancias Psicoactivas (SPA) son diversos compuestos naturales o sintéticos, que actúan sobre el sistema nervioso generando alteraciones en las funciones que regulan pensamientos, emociones y el comportamiento (Mason, 2007). Abarcan tanto la categoría de sustancias legales (alcohol y tabaco), como las ilegales, es decir, comprenden todas las sustancias recreativas, farmacológicas y de uso general como los solventes industriales (Mason, 2007).

En función de su carácter inclusivo, la Institución Educativa requiere fortalecer sus estrategias para brindar apoyo a estudiantes que por su condición de exploración, dificultad, coacción o adicción a las sustancias psicoactivas, se convierten en población vulnerable. Es así como la Institución Educativa se debe convertir en un entorno protector y de ayuda para el estudiante; por esto se diseña un protocolo de atención a dicha población una vez reconocida su relación con el uso de estas sustancias psicoactivas.

Es así que acoge la definición dada por la OMS sobre dependencia de estas sustancias y sus consecuencias:

«La dependencia de sustancias es un trastorno crónico, y a menudo recurrente, que con frecuencia concurre con otros trastornos físicos y mentales», ha declarado la Dra. Catherine Le Galès-Camus, Subdirectora General de la OMS para Enfermedades No Transmisibles y Salud Mental. «Todavía no sabemos en qué medida es curable –dadas las alteraciones a largo plazo que causa el abuso de sustancias en el funcionamiento cerebral– pero sí sabemos que existen intervenciones capaces de lograr la recuperación de la dependencia.»

Algunos de los síntomas que pueden sufrir las personas consumidoras, de acuerdo con el nivel pueden ser leves o moderados, son:

- 1. Inapetencia o hambre excesiva
- 2. Alteración del comportamiento.
- 3. Inasistencia reiterada e injustificada a clase.
- 4. Somnolencia.
- 5. Irritabilidad.
- 6. Bajo nivel de tolerancia.
- 7. Cambios físicos



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

- 8. Pérdida de interés en sus aficiones, sus deportes y otras actividades favoritas.
- 9. Delirios o Alucinaciones
- 10. Abstinencia de la ausencia o después de la exposición a un medicamento

Este Protocolo está apoyado en la normatividad colombiana vigente frente al consumo de sustancias psicoactivas, tales como: Ley 1566 del 31 de julio de 2012 en su Artículo 10 y en el Decreto 1108 de 1994 en su Artículo 16.

También este Protocolo incluye los vapeadores y cigarrillos electrónicos que de acuerdo con el Ministerio de Salud de Colombia "son dispositivos electrónicos que calientan una solución líquida para crear vapor, el cual es inhalado por los usuarios. (Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud, Fundación Colombiana del Corazón, 2018). Estas sustancias químicas pueden ser la nicotina, aceites vegetales (esencias) y sintéticos. Los vapeadores y cigarrillos electrónicos son nocivos para la salud y el ambiente.

5.7.1 ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SPA PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La Institución Educativa propone el siguiente abanico de actividades como un conjunto de acciones dirigidas a identificar, evitar, reducir, mitigar el consumo de SPA que generan riesgo para la salud o alteraciones en el funcionamiento escolar, familiar y social.

- Transversalización desde las diferentes áreas del currículo sobre conceptualización, causas y consecuencias de las SPA.
- 2. Articulación desde los Proyectos Pedagógicos Institucionales.
- 3. Realización de Direcciones de Grupo.
- 4. Seguimiento a la asistencia diaria a clases de los estudiantes.
- 5. Desarrollo de talleres desde Orientación, invitados externos y programas.
- 6. Jornadas y campañas de sensibilización y formación.
- 7. Programación de Escuela de Padres
- 8. Formación a Docentes y demás personal institucional.
- 9. Fortalecimiento de las actividades extracurriculares y el manejo del tiempo libre.
- 10. Organización, cumplimiento y seguimiento de los turnos de acompañamiento.
- 11. Vinculación de las Familias de manera oportuna y asertiva.

5.7.2 ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN DE SPA PARA LOS ESTUDIANTES

En caso de presentarse una situación **por primera vez** de alerta por presunto consumo en cualquiera de sus manifestaciones que pueden ser de exploración, dificultad, coacción o adicción a las SPA se procederá a:

- 1. Realizar diálogo asertivo con el estudiante que presenta alguna situación relacionada por parte del docente.
- 2. Comunicar al Director de Grupo.
- 3. Informar a los Directivos Docentes.
- 4. Notificar a los Padres o Acudientes.
- 5. Remitir a Psicología.
- 6. Informar al Comité Escolar de Convivencia.
- 7. Activar la ruta correspondiente a la entidad pertinente.
- 8. Presentar a la institución la certificación de la atención médica brindada al estudiante.

NOTA: De cada una de las acciones anteriores se dejará registro escrito en el observador o en acta.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3
En caso de presentarse una situación de reincidencia o no detectarse compromiso ya sea por parte del estudiante o de su Familia con el proceso, el Comité de Convivencia realizará las acciones correspondientes.

En caso de encontrar al estudiante <u>bajo el efecto de alguna sustancia psicoactiva</u> se llevará a cabo el siguiente proceso:

- 1. Remisión de urgencia a la psicóloga que esté en la Institución o integrante del Comité Escolar de Convivencia.
- 2. Llamado a los padres o acudientes del estudiante para que reciba la atención requerida.
- 3. En caso de no poder establecer comunicación con los Padres o Acudientes del estudiante se informará a la Policía de Infancia y Adolescencia.
- 4. Se lleva a cabo el proceso de acompañamiento por parte de psicología a los estudiantes que presentaron esta situación.
- 5. En caso de ser necesario, y para facilitar un tratamiento adecuado, se hará una flexibilización o temporalización de la jornada escolar.

NOTA: De los procedimientos de este Protocolo se dejará constancia escrita de lo actuado y en todo momento se debe garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia. De igual manera, se aplicará los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones relacionadas con las SPA.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

11. ANEXOS.

ANEXO 1

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORACIO MUÑOZ SUESCÚN.

Capítulo I

Carácter, conformación y domicilio

Artículo 1

El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa HORACIO MUÑOZ SUESCÚN se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de

Convivencia Escolar:

Participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

Artículo 2

El Comité de Convivencia Escolar está integrado Por:

El rector quien lo preside (en caso de ausencia lo presidirá el Coordinador de Convivencia) El Coordinador de Convivencia Un docente de la jornada de la mañana media técnica. Docente de primaria Un docente de la jornada de la tarde. Estudiante del grado once elegida Personera Presidente del consejo estudiantil Presidente del consejo de padres.

Artículo 3

El lugar de reuniones será en el salón de convivencia acondicionado para ello. Capítulo II

Funciones del Comité de Convivencia Escolar y sus miembros

Artículo 4

Funciones del comité de convivencia escolar:

Se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1955 de 2013 y manual de convivencia, a saber:

- 1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 2. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- 3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

- 4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- 5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- 6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- 8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 5

Funciones del presidente del comité de convivencia escolar, además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

- 2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 3. Preparar el orden del día.
- 4. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
- 5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, Correspondencia y documentos que soportan los casos.

Parágrafo 1

De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del guórum.

Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.

Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.

Firma del Presidente del Comité y del Secretario una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo 2:

La elaboración de las actas, será rotada entre todos los miembros del Comité de convivencia escolar, las cuales deben ser entregadas a rectoría (coordinación) en medio magnético, al día hábil siguiente para vincularla a la carpeta pertinente.

Artículo 6

Son funciones de los miembros del Comité de convivencia escolar:

- 1. Asistir puntualmente a todas las reuniones
- 2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida Escolar.
- 3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
- 4. Mantener informados a sus representados.

El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz pero no voto

Dentro de las respectivas sesiones.

El estudiante personero tendrá derecho a voz pero no a voto.

Parágrafo 1º.

Al comienzo de cada año lectivo se deberá nombrar los docentes que participarán en el comité de convivencia.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

Para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- 1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
- 2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- 3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con la institución y entrega al servicio educativo.
- 4. Comulgar con la filosofía de la Institución y con las políticas Institucionales trazadas desde rectoría.
- 5. Conocer la parte pertinente del manual de convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario.
- 6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

Capítulo III

Deberes, Derechos y Prohibiciones

"El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia."

Artículo 8

Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:

- 1. Asistir puntualmente a todas las reuniones;
- 2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de convivencia escolar.
- 3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de convivencia escolar.
- 4. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité de convivencia escolar.
- 5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- 6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de convivencia escolar.
- 7. Los demás que le sean asignados por el Comité de convivencia escolar, siempre que sean de su incumbencia:

Artículo 9

Son derechos de los miembros del Comité de convivencia escolar:

Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Rector en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.

Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar

Participar en todas las deliberaciones con voz y voto

El comité de convivencia es un órgano de consultor y asesor, no toma decisiones que estén contempladas en el manual de convivencia unidad Educativa.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

Artículo 10

Prohibiciones a los miembros del comité de convivencia:

- 1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité sin la debida autorización.
- 2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de convivencia escolar.
- 3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de convivencia escolar.

Capítulo IV

Reuniones, quórum

Artículo 14

Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases: Ordinarias, que se convocan mensualmente para el día y hora acordados por los integrantes del Comité de Convivencia Escolar de la

Institución Educativa Horacio Muñoz Suescún.

Extraordinarias que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

Artículo 11

Constituye quórum para deliberar, la asistencia de cuatro miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar.

Capítulo V Disposiciones

generales

Artículo 12

Para las sesiones del comité de convivencia escolar podrá asistir la maestra del aula de apoyo, la psicóloga de la quienes podrán participar de las deliberaciones del Comité de Convivencia Escolar con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal.

Artículo 13

Comisiones: el Comité de Convivencia Escolar convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de situaciones que ameriten éste tipo de atención.

Artículo 14

Conducto regular; Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento interno o Manual de Convivencia de la Institución.

Parágrafo 1

Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité de Convivencia Escolar se abstendrá de considerarlo.

Artículo 15

Recursos contra las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, procede el Derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo consejo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión.

Artículo 16

Todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad.

Artículo 22

El coordinador de convivencia y los docentes de las sedes y jomada deben asistir a las



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3 sesiones ordinarias y obligatorias. Vigencia

ARTÍCULO 17

El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante.

Artículo 18

El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité de Convivencia Escolar.

ANEXO 2

PROTOCOLO PROPUESTO POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN AÑO 2016 PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CASO DE CONDUCTA, IDEACIÓN, INTENTO SUICIDA Y SUICIDIO

Objetivo: el objetivo de este protocolo es definir y coordinar la respuesta que la institución educativa debe asumir en caso que algún educando presente alguna de las conductas de esta ruta.

Alcance: inicia con la ocurrencia o notificación del caso y termina con el cumplimiento de todos los pasos señalados en la ruta debidamente activada.

Documentos de referencia: protocolo de Secretaría de Salud Definiciones:

Conducta suicida: La conducta suicida es un proceso continuo que va desde la ideación en sus diferentes expresiones, pasando por las amenazas, gestos, intentos, hasta el suicidio propiamente dicho. Dentro de esta definición incluiremos específicamente, la ideación suicida, el intento de suicidio y el suicidio, evitando términos como "gesto suicida", "parasuicidio", los cuales en definitiva pueden ser incluidos en intentos de suicidio.

Ideación suicida: Es el pensamiento, idea, deseo de quitarse la vida; los pensamientos varían desde el deseo de muerte hasta la planeación completa del intento. El riesgo de muerte es mayor cuando la idea es clara y persistente; más aún cuando está acompañada de un plan concreto, especialmente si el método elegido está al alcance de la persona.

Intento de suicidio: Es el acto contra la integridad de una persona, iniciado por ella misma, que no termina en la muerte. Diremos que cualquier intento de suicidio, por leve que parezca (tomarse un frasco de vitaminas) reviste de suma gravedad.

Suicidio: Es el resultado fatal de una conducta contra una persona, iniciado por ella. El conocedor del caso puede informar la situación a cualquier miembro de la institución educativa y quien reciba la información deberá notificar al rector, o en su defecto al coordinador, docente, psicólogo o miembro del comité de convivencia quienes inmediatamente deberán iniciar la activación de la ruta.

En caso de ideación y / o conducta suicida al interior o por fuera de la institución, el rector, coordinador o docente y en caso que cuente con profesionales de apoyo psicosocial y con el comité de convivencia, evaluarán la magnitud del caso o los casos bajo los siguientes criterios que se enunciarán a continuación y reportar inmediatamente al sistema de vigilancia epidemiológica SIVIGILA y a la Secretaría de Educación.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

- Número de estudiantes que estén presentando las conductas de ideación, intento o suicidio que estén involucrados.
- Tipo de relación, si existe, entre los estudiantes que estén presentando los intentos, o ideaciones en caso de ser más de uno.
- Impacto emocional en algún grupo de estudiantes o la comunidad educativa en general.
- Presencia de conductas de imitación o vulnerabilidad en la comunidad educativa. En caso de determinarse que haya ideaciones e intentos en varios estudiantes, se convoca y articula la actuación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Inclusión y Familia.

Es importante que se eviten las intervenciones no coordinadas y debe plantearse primero la reunión de representantes de las instituciones para analizar la situación y solo después de ello, diseñar un plan articulado e intervención de manera rápida y oportuna.

La intervención del caso o casos por parte de las entidades involucradas debe contemplar en todos los casos los siguientes aspectos y desde el comité de convivencia escolar se velar por el cumplimiento de estos:

- Orientación psicosocial a las familias afectadas.
- remisión a los servicios de psiquiatría, psicología y terapia familiar.
- Promoción de habilidades sociales, habilidades para la vida y competencias ciudadanas.
- Intervención de factores de riesgo asociados a las conductas presentadas.
- Asesoría y asistencia técnica a los directivos y docentes de la institución educativa para el adecuado manejo en las aulas de clase.
- Seguimiento de las intervenciones y de la evolución de las familias, los niños y adolescentes afectados.

EN CASO DE CONDUCTAS AISLADAS DE IDEACIÓN Y CONDUCTAS DE SUICIDIO DE BAJA MAGNITUD:

El rector, coordinador o docente, profesionales psicosociales de apoyo o miembros del Comité de Convivencia, contactará a la familia para informar sobre la situación y remitir a los servicios de salud, según la afiliación al régimen de seguridad social a la que pertenezcan.

Debe realizarse seguimiento a la remisión a los servicios de salud. En caso que la familia no lleve a su hijo a la atención a la EPS correspondiente y la razón de lo anterior sea negligencia, se notificará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. En caso que la EPS o ARS atienda el caso este debe acceder a servicios de atención médica, psiquiátrica y psicoterapéutica y familiar.

En caso que el niño no sea atendido de manera oportuna en la EPS o ARS, entendiendo por oportuno el acceso a los servicios básicos de medicina, psicología y psiquiatría y atención a la familia en menos de una semana, se realizará activación de las instituciones de apoyo para garantizar los accesos oportunos a los servicios psicosociales y de salud necesarios (Secretarías: Educación, Salud, Inclusión Social y Familia, entre otras).

EN CASO DE INTENTO DE SUICIDIO AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN

En caso de intento de suicidio dentro de la institución se debe notificar a la familia y se llama al servicio de ambulancia del 123. Si éste no acude de manera oportuna, se realiza su desplazamiento con el apoyo de la brigada de emergencias de la institución educativa al servicio de urgencias más cercano. Posterior a la atención de urgencias se continúa con la evaluación de riesgo epidemiológico y se sigue la ruta descrita.

EN CASO DE SUICIDIO EN LA INSTITUCIÓN.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

Se procede con notificación inmediata a la policía para levantamiento y se informa a la familia. Se procede a llamar al 123 social para que envíe auxilios psicológicos para la población escolar que se haya afectado directamente. Posteriormente se debe evaluar con el comité de convivencia la necesidad de activar las entidades y apoyos descritos.

RUTA DE ATENCIÓN A CONDUCTA SUICIDA /IDEACIÓN SUICIDA

El suicidio y la conducta suicida es un fenómeno complejo que requiere de mucha atención, y que se constituye en un problema grave de salud pública. La intervención de esta problemática, parte desde la prevención del suicidio, que comprende la provisión de las mejores condiciones posibles para la educación de los jóvenes y los niños, el tratamiento eficaz de los trastornos mentales, hasta el control medioambiental de los factores de riesgo.

FACTORES PROTECTORES

- Buena relación con los miembros de la familia.
- Apoyo familiar
- Buenas habilidades sociales
- Confianza en sí mismo, en sus propias capacidades y logros.
- Búsqueda de ayuda cuando surgen dificultades.
- Búsqueda de consejo cuando hay que elegir opciones importantes.
- Receptividad hacia las experiencias y soluciones de otras personas.
- Receptividad hacia conocimientos nuevos.
- Integración social.
- Buenas relaciones con sus compañeros.
- Buenas relaciones con sus profesores y otros adultos.
- Apoyo de personas relevantes.

FACTORES DE RIESGO

- Situaciones precarias de existencia.
- Bajo nivel educativo.
- Desempleo en la familia.
- Niños y adolescentes que no son aceptados abiertamente en su cultura por sus familias y sus compañeros.
- Psicopatología de los padres.
- Abuso de alcohol y sustancias, o comportamiento antisocial en la familia.
- Antecedentes familiares de suicidio e intento suicidio.
- Familia violenta y abusiva.
- Comportamiento antisocial.
- Irritabilidad.
- Alta impulsividad.
- Relaciones ambivalentes con los padres, otros adultos y otros amigos.

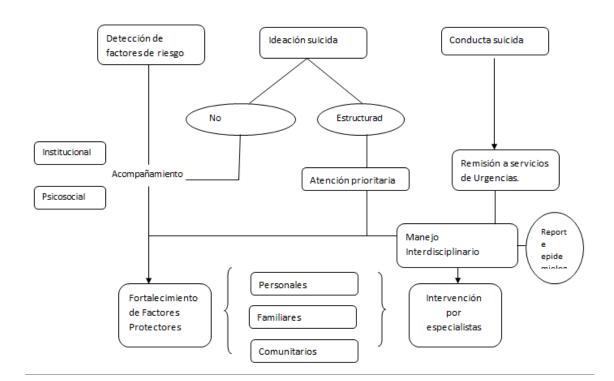
SIGNOS PARA IDENTIFICAR POSIBLE RIESGO SUICIDA

- Falta de interés en las actividades cotidianas.
- Descenso general en las calificaciones.
- Disminución del esfuerzo.
- Ausencias inexplicadas, repetidas o inasistencia sin permiso.
- Incidentes que conducen a violencia estudiantil o a intervención de la policía.
- Estados depresivos persistentes y progresivos.



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

Regalar pertenencias sin causa alguna.





Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002 DANE: 105001011606 NIT: 811.019.157-3

Reporte intento/ideación suicida:

- Contacto: Gloria Cardona

6.2 - Teléfono: 3128311295

Correo: pscardonagloria@gmail.com

ANEXO 3

PROTOCOLO EMBARAZO EN ADOLESCENTE

Objetivo

Generar una respuesta adecuada y oportuna al adolescente en situación de embarazo en la Institución Educativa Horacio Muñoz Suescún.

EMBARAZO ADOLESCENTE:

La OMS define como adolescencia al "período de la vida en el cual el individuo adquiere la capacidad reproductiva, transita los patrones psicológicos de la niñez a la adultez y consolida la independencia socioeconómica" y fija sus límites entre los 10 y 19 años.

SIGNOS DE ALARMA

- -Falta de acompañamiento familiar frente al tema.
- -Falta de aplicación en pautas de crianza.
- -Abandono y carencias afectivas familiares.
- -Influencia del contexto sociocultural, ATENCIÓN A

LA ESTUDIANTE EMBARAZADA.

Todo integrante de la Comunidad Educativa, que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente debe informar al psicólogo o profesional de apoyo, sobre los hechos de que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección de la menor que se encuentre en esta situación.

El psicólogo o profesional de apoyo citará a la estudiante y/o la familia de la estudiante, con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la menor. Además en este espacio confirmará posibles condiciones de riesgo y tomará las decisiones del caso, tanto en el caso de que se trate de una estudiante menor o mayor de 14 años.

Nota: si el caso reviste vulneración de derechos y/o violencia sexual, se activará los Protocolos de Violencia Sexual.

El psicólogo o profesional de apoyo reportará, el evento al Comité de Convivencia Escolar,



Resolución de Aprobación 16314 del 27 de Noviembre de 2002

DANE: 105001011606 NIT; 811.019.157-3

en el caso de requerir activar ruta de Atención Integral, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información.

6

El Comité Escolar de Convivencia, deberá:

- Identificar factores de riesgo y de protección para la adolescente embarazada.
- Orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad, protección, fomento del respeto de sus derechos.
- Gestionar las acciones para garantizar la continuidad del adolescente en el sistema educativo; procurando el proceso de la flexibilidad curricular de ser necesario.
- Facilitar la asistencia a controles pre y post natales.
- Brindar acompañamiento psicosocial a la adolescente, fomentar y fortalecer las redes de apoyo de las madres y padres adolescentes.
 - 6. Acta de Resolución Rectoral de aprobación Manual de Convivencia

APROBACIÓN DE LA REFORMA DEL P.E.I. EN LO RELATIVO AL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 1. VIGENCIA: A partir de enero de 2023 COMUNÍQUESE, DIVÚLGUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE